

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N.º 142  
(Jueves 11 de febrero de 2016)**

**SEGUNDA LEGISLATURA  
(Del 1º de mayo 2015 al 30 de abril 2016)**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS  
(Del 1º de diciembre de 2015 al 30 de abril de 2016)**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN**

**Acta de la sesión plenaria ordinaria N.º 142**  
**Jueves 11 de febrero de 2016**  
**Segundo período de sesiones extraordinarias**  
**Segunda legislatura**

**Directorio**

Rafael Ortiz Fábrega  
**Presidente**

Juan Rafael Marín Quirós  
**Primer secretario**

Karla Prendas Matarrita  
**Segunda secretaria**

**Diputados presentes**

Alfaro Jiménez, José Alberto	López, Óscar
Alvarado Bogantes, William	Madrigal Flores, Marlene
Alvarado Muñoz, Gerardo Fabricio	Marín Quirós, Juan Rafael
Álvarez Desanti, Antonio	Molina Cruz, Emilia
Arauz Mora, Marta Arabela	Monge Salas, Rony (cc Ronny)
Araya Sibaja, Edgardo Vinicio	Mora Castellanos, Ana Patricia
Arce Sancho, Michael Jake	Morales Zapata, Víctor Hugo
Arguedas Mora, Jorge Arturo	Ortiz Fábrega, Rafael Ángel
Arguedas Ramírez, Carlos Manuel	Piszk Feinzilber, Sara Ángela (cc Sandra)
Atencio Delgado, Ruperto Marvin	Prendas Matarrita, Karla Vanessa
Camacho Leiva, José Francisco	Quesada Santamaría, Carmen
Cambronero Arguedas, Javier Francisco	Ramírez Aguilar, José Antonio
Carrillo Guevara, Suray	Ramírez Portuquez, Paulina María
Clarke Clarke, Maureen Cecilia	Ramírez Zamora, Gonzalo Alberto
Corella Vargas, Franklin	Redondo Poveda, Mario
Díaz Quintana, Natalia	Redondo Quirós, Marco Vinicio
Esquivel Quesada, Abelino	Rodríguez Araya, Jorge
Fallas Rodríguez, Ligia Elena	Rojas Astorga, Julio Antonio
Garro Sánchez, Laura María	Sánchez Venegas, Silvia Vanessa
González Ulloa, Rolando	Segura Retana, Aracelli
Guerrero Campos, Marcela	Solís Fallas, Ottón
Guevara Guth, Otto	Trejos Salas, Lorelly
Hernández Álvarez, Carlos Enrique	Vargas Corrales, Humberto
Jiménez Rojas, Olivier Ibo	Vargas Rojas, Gerardo
Jiménez Succar, Juan Luis	Vargas Varela, Gerardo
Jiménez Vásquez, Nidia María	Vásquez Castro, Luis Alberto
Leiva Badilla, Johnny	

**ÍNDICE**

<b>PRIMERA PARTE</b> .....	4
Discusión y aprobación del acta extraordinaria N.º 9 .....	4
Discusión y aprobación del acta ordinaria N.º 141 .....	4
Suspensión de derechos y garantías .....	4
<b>SEGUNDA PARTE</b> .....	21
Discusión de proyectos de ley .....	21
<b>SEGUNDA PARTE</b> .....	23
Expediente N.º 19.289, Ley para Garantizar el Buen Uso de la Vivienda de Interés Social .....	26
Expediente N.º 18.985, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judetur) .....	31

**Presidente Rafael Ortiz Fábrega:**

Muy buenas tardes.

Al ser las dos con cincuenta y ocho minutos, y con cuarenta y cuatro diputadas y diputados presentes, iniciamos la sesión ordinaria número 142, correspondiente a hoy 11 de febrero del 2016.

**PRIMERA PARTE****Discusión y aprobación del acta extraordinaria N.º 9**

En discusión y aprobación el acta extraordinaria número 9.

Discutida.

Aprobada.

**Discusión y aprobación del acta ordinaria N.º 141**

En discusión y aprobación el acta ordinaria número 141.

Discutida.

Aprobada.

**Suspensión de derechos y garantías**

No hay.

**Asuntos del régimen interno de la Asamblea Legislativa**

Tenemos la juramentación como magistrado a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia del señor Celso Gamboa Sánchez.

Les solicito a los compañeros y compañeras diputados ponerse de pie y ubicarse en sus curules para recibir al señor magistrado electo para su juramentación como magistrado de la Sala Tercera de la Corte Suprema.

Los señores diputados Marín Quirós, primer secretario, y Prendas Matarrita, segunda secretaria del Directorio legislativo se servirán recibir al magistrado de la Sala Tercera, señor Celso Gamboa Sánchez.

Un saludo cordial a quienes acompañan al señor magistrado, ubicados en el Salón de Expresidentes y Expresidentes de la República.

Le solicito levantar su mano derecha para tomar su juramento.

¿Juráis a Dios y prometéis a la patria observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?

**Magistrado Celso Gamboa Sánchez:**

Sí juro.

**Presidente Rafael Ortiz Fábrega:**

Si así lo hicieréis Dios os ayude, y si no, él y la patria os lo demanden.

Muchas felicidades.

Vamos a decretar un receso de hasta...

Que lo acompañen los compañeros primer secretario y segunda secretaria.

Y vamos a decretar un receso de hasta diez minutos para que podamos saludar al señor magistrado.

**Presidente a. í. Juan Rafael Marín Quirós:**

Con treinta y ocho diputadas y diputados presentes en el salón de sesiones retomamos la sesión del día de hoy.

### **Control político**

Inicia el control político hasta por treinta minutos.

El diputado Redondo Quirós, Marco Vinicio. Cinco minutos, diputado Redondo.

**Diputado Marco Redondo Quirós:**

Muchas gracias, señor presidente.

Yo deseo referirme específicamente a un tema que ha estado empezando a circular a nivel de medios y es una preocupación que muestra el Ministerio de Seguridad, con respecto al gran trabajo que tiene que hacer, al inmenso reto que tiene, a la gran responsabilidad y a la gran expectativa que tiene la ciudadanía costarricense sobre el tema de la seguridad ciudadana.

Pero también quiero hacer referencia a que todo eso que el ciudadano aspira y espera del Ministerio de Seguridad tiene un problema que se llama presupuesto.

Y es un problema que no es sencillo, que no es insignificante, es un problema que efectivamente impide que se pueda actuar conforme la ciudadanía quiere que actúe el Ministerio de Seguridad.

Y aunque aquí no se escuchen las palabras, porque el ruido es mayor que en el exterior, por lo menos deseo que quede plasmado en las actas y que algún medio de comunicación esté dispuesto a replicar la gran necesidad que tiene el Ministerio de Seguridad.

Y deseo hacerlo porque hay no solamente la obligación que ha asumido este Gobierno de tratar el tema presupuestario con la seriedad que se merece, con la seriedad que requiere, y que lo ha llevado a tomar decisiones que no necesariamente son las que le convienen a la ciudadanía, y una de ellas es tener que realizar recortes en el Ministerio de Seguridad.

Pero lo más grave de todo es que también ha habido manifestaciones de algunos miembros de este Plenario, en donde las cosas que tienen que ver con la fiscalidad en este país no se van a ver.

Y tenemos un proyecto que fue presentado, que es el impuesto a las sociedades, que está durmiendo el sueño de los justos porque no hay la voluntad política para poder aprobar esos recursos en favor del Ministerio de Seguridad, y no solamente el Ministerio de Seguridad, sino que podría servir para atender otros temas en la misma línea.

Pero es triste y doloroso que ante una necesidad tan grande sentida plenamente por la ciudadanía no haya respuesta de parte de esta Asamblea Legislativa.

Pero también da más dolor enterarse que eso no se moviliza no porque no exista una mayoría dispuesta a atender el tema, sino más bien al contrario, porque hay algunas personas que no tienen la disposición de actuar en función del interés de las mayorías.

Ayer casualmente nos tocó que recibir en la Comisión de Seguridad y Narcotráfico a los funcionarios de la Policía penitenciaria, que no pertenecen al Ministerio de Seguridad, pertenecen al Ministerio de Justicia y Paz.

Y nos mostraban la situación crítica en la que están viviendo no solamente los privados de libertad, sino aquellos que están velando por nosotros, por la seguridad en los penales.

Y eso significa, ni más ni menos, que ahí tenemos un compromiso mayor, porque por un lado estamos creando normativa que hace que tengamos que ir a penalizar cada vez más, y eso, llevar procesos judiciales que culminan con la encarcelación a través del trabajo de la Policía judicial y a través de la eficiencia y el trabajo que ha venido haciendo el Ministerio de Seguridad, pero creamos un problema todavía mayor, que es el hacinamiento en el sistema carcelario.

Lo peor de todo es que todo eso requiere presupuesto, y no hay en estos momentos ningún atisbo de poder resolver el problema de manera integral; sin embargo, se le sigue pidiendo al Estado costarricense responder a las necesidades que tiene el pueblo, sobre todo, en materia de seguridad, en donde las cosas están agravándose porque se está traspasando de aquella delincuencia común a la delincuencia organizada y a la delincuencia transnacional.

Pero no hay respuestas de parte de la clase política para poder resolver el problema como debe de hacerse, de manera integral. Y esto también nos lleva todavía a más allá, porque esto que he hablado tan solo es uno de los aspectos en los que la problemática fiscal está generando un problema real, contundente, visible y sentido por la ciudadanía.

**Presidente a. í. Juan Rafael Marín Quirós:**

Muchas gracias, diputado Marco Vinicio Redondo.

Diputada Epsy Campbell, cinco minutos. No se encuentra la diputada Epsy Campbell.

Diputado Mario Redondo Poveda, cinco minutos.

Ahora cuando regrese le reservo el tiempo.

Don Jorge Arguedas, el tiempo de don Mario Redondo ha sido cedido, ¿así es, don Mario?

**Diputado Jorge Arguedas Mora:**

Un intercambio.

**Presidente a. í. Juan Rafael Marín Quirós:**

Diputado Jorge Arguedas, tiene el uso de la palabra.

**Diputado Jorge Arguedas Mora:**

Gracias, señor presidente, compañeras y compañeros diputados.

En la sesión anterior de la Comisión de Ingreso y Gasto Público se presentó la señora Juliana Martínez Franzoni, una profesora de Ciencias Políticas que estuvo en la comisión de notables que vieron la problemática de la Caja de Seguro Social.

Esa presentación de la doctora Martínez dejó una gran cantidad de interrogantes en el seno de la comisión, en el seno de la prensa y público que estuvo presente por la cantidad de conclusiones que esta comisión de notables había realizado; inclusive, con la denuncia al Ministerio Público de más de quince jefaturas de la Caja Costarricense de Seguro Social.

El día de hoy se presentó el señor Manuel Muñoz Corea, un funcionario de la parte financiera de la Caja, que tuvo el valor de denunciar en el Ministerio Público todas las acciones que venía haciendo la cantidad de mandos medios y gerentes de la Caja de Seguro Social.

Esta persona, igual que la doctora Bogantes que denunció las listas de espera en el Hospital México, ha tenido que soportar el embate del sector político mediático en estas instituciones.

Hoy se hizo presente también la presidenta ejecutiva de la Caja e igual hay una acción de parte de la comisión para ver por qué el Ministerio Público ha dejado esto que corra y corra el tiempo para que prescriba como hace con todas las denuncias que llegan a ese Ministerio Público, que lo hace cada día más ineficiente.

La situación de Manuel Muñoz Corea y de la doctora Bogantes tiene que llamarnos a reflexión. Es un deber de todo funcionario público denunciar, según la Constitución Política y nuestras leyes, denunciar los actos de corrupción en el sector público.

Están pagando caro su osadía, pero es ahí donde debemos los diputados y las diputadas cerrar filas para apoyar a estos funcionarios públicos que han tenido la fortaleza de hacer las denuncias, de que no caiga sobre sus espaldas y sobre sus hombros la posibilidad del castigo por esa osadía de denunciar al Ministerio Público.

Pero lo más importante es que el Ministerio Público, que nuevamente queda en entredicho, adopte las políticas en cuanto a la posibilidad de que sean castigados estos delitos de cuello blanco y que los costarricenses en un tema tan delicado como la salud también lo están resintiendo.

Desde gerentes financieros hasta mandos medios se prestaron para que se colocaran bonos del régimen de IVM, comprara bonos de la Caja Costarricense de Seguro Social, a la vez que entraban a la Caja Costarricense de Seguro Social a trabajar más de diez mil compañeros y compañeras sin una necesidad tácita, sin



estudios técnicos que soportaran la toma de decisiones. Y eso es lo más grave, sin estudios técnicos que soportaran o que ayudaran a los jefes a tomar las decisiones.

Hoy con los cambios que hay en la Caja Costarricense de Seguro Social en su Junta Directiva nos llena también de esperanza, pero sobre todo el accionar que la Comisión de Ingreso y Gasto Público, a partir de este momento, pueda aportar para que se resuelvan estas cosas en la institución más noble de este país: la Caja Costarricense de Seguro Social.

Gracias, señor presidente.

**Presidente a. í. Juan Rafael Marín Quirós:**

Muchas gracias, diputado Jorge Arguedas.

Diputada Nidia Jiménez, en el tiempo de la diputada Epsy Campbell, cinco minutos, diputada.

**Diputada Nidia Jiménez Vásquez:**

Muchas gracias, señor presidente.

Muy buenas tardes, compañeros, compañeras, costarricenses.

Ante las declaraciones del diputado Rolando González el día de ayer en este Plenario legislativo sobre la compra de una finca en territorio indígena en el año 2007, es importante aclarar a ustedes y la opinión pública lo siguiente.

En el 2007 la señora María Dilia Rodríguez, hermana de la actual presidente ejecutivo del Inder, Ricardo Rodríguez Barquero compra de una finca de veintinueve hectáreas.

Diputado Rolando González, usted aseguró que eran doscientas noventa hectáreas, son veintinueve hectáreas en territorio indígena maleku en Guatuso.

En el 2012 la señora Rodríguez Barquero presenta al Inder, siendo presidente ejecutivo usted, diputado Rolando González, una solicitud para devolver dicha finca al territorio maleku y que se analice la posibilidad de indemnizarla.

El 22 de febrero del año 2013, la señora Rodríguez Barquero presenta demanda contra el Inder, expediente 13001442-1027-CA, en el Tribunal Contencioso Administrativo y contestada por el señor Víctor Julio Carvajal, en ese momento presidente ejecutivo, quien asumió dicho cargo después de usted, Rolando González, para participar en campaña política.

En el 2014 Ricardo Rodríguez, al asumir la Presidencia Ejecutiva del Inder, en un acto de transparencia informa sobre este caso a la Junta Directiva y toma la decisión de abstenerse de participar en las sesiones de la Junta Directa donde se analicen temas afines a territorios indígenas tal y como se comprueban en la sesión ordinaria número 31 celebrada el 24 de agosto del 2015.

Asimismo, delega todo asunto relacionado con territorios indígenas a la Gerencia General, quien desde el primer día ha asumido una posición clara respecto al Inder, que el Inder no debe indemnizar a los ocupantes de territorios indígenas, tal y como lo establece la Ley Indígena número 6172, en su artículo 5, donde indica que las expropiaciones e indemnizaciones serán financiadas con el aporte de cien millones de colones en efectivo, que se consignarán mediante cuatro cuotas anuales de veinticinco millones cada una, comenzando la primera en el año 79. Dichas cuotas serán incluidas en los presupuestos generales de la República de los años 79, 80, 81 y 82. El fondo será administrado por la Conai bajo la supervisión de la Contraloría General de la República.

La posición de la administración actual del Inder, con respecto al artículo anterior, es que tal y como lo dice claramente el artículo quinto de la Ley Indígena, le corresponde al Gobierno central incorporar dentro de su presupuesto el pago por concepto de indemnizaciones a ocupantes; entiéndase los ocupantes que se encontraban en dichos territorios antes del año 1977.

Esta tesis es la que defiende la institución y se han girado directrices claras a la Dirección Jurídica para que en toda audiencia o escrito manifieste la posición del Inder de indemnizar a ocupantes en territorios indígenas, ya que la función del Inder, según Ley Indígena artículo 8, es la de demarcar el territorio indígena y hacer los avalúos correspondientes.

Dicho artículo señala, con respecto a la demarcación lo siguiente: Demarcación territorial de reservas indígenas. El ITCO, hoy Inder, en coordinación con la Conai, será el organismo encargado de efectuar la demarcación territorial de las reservas indígenas, conforme a los límites legalmente establecidos.

En ese sentido, más bien la presente administración estaría actuando en contra de los intereses de la hermana del presidente ejecutivo.

Es muy importante aclarar, y ya que el tiempo no me alcanza, de que son asuntos que se debieron resolver en momentos en que el presidente ejecutivo del Inder era el hoy diputado Rolando González.

Muchas gracias.

**Presidente a. í. Juan Rafael Marín Quirós:**

Muchas gracias, diputada Nidia Jiménez.

Don Rolando, terminamos control político y le doy por el orden, ¿si le parece?

Diputada Maureen Clarke, cinco minutos.

**Diputada Maureen Cecilia Clarke Clarke:**

Muchas gracias, señor presidente interino.

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros.

Yo creo que todos coincidimos y creemos en una justicia sin discriminación, recientemente y bajo el título Auxiliar denuncia que fiscalía la llamó congo por su color de piel, un diario nacional informa acerca de un hecho que causa hondo dolor y preocupación.

Se trata de un acto de discriminación racial en una dependencia del Poder Judicial, concretamente en la Fiscalía, que contraviene toda la normativa de los derechos humanos vigente, consagrada en nuestra Constitución.

El hecho que se reporta no puede verse como un incidente aislado, sino que refleja de manera clara una forma despectiva de pensar en relación con las personas cuyo color de piel es diferente.

Esa visión es terreno fértil para nutrir todo tipo de discriminaciones, que pueden manifestarse tanto hacia personas internas como usuarias del servicio público, debido a sus distintas condiciones o características humanas.

Lamentablemente no es el primer caso y no es la primera vez. Ya en el 2014 se informó en la prensa sobre la denuncia de un alto jerarca judicial por una referencia despectiva efectuada por un colega, motivado en el color de piel y la orientación sexual.

En otra ocasión, y reciente, una funcionaria se refirió a su compañera mulata como negra hedionda y le manifestó que no le gustaban los híbridos. Me gustaría saber quiénes son híbridos.

En esa oportunidad, el hecho que también sucedió en una fiscalía, fue tramitado disciplinariamente por la Unidad de la Inspección Fiscal, que impuso una sanción leve; no obstante, el Tribunal de la Inspección Judicial revocó la resolución, y puso una sanción mayor.

El Consejo Superior consideró que las manifestaciones de la compañera de trabajo resultan ofensivas, despreciativas, con un transformado racista y soez, que no son posibles obviar, ignorar, aceptar ni tolerar, ya que es obligación de los funcionarios públicos y, sobre todo, de la Fiscalía de la República adoptar comportamientos ajustados al criterio de colaboración, solidaridad y respeto a la dignidad.

Llama la atención, más grave aún, que fue la Comisión de Relaciones Laborales del Poder Judicial quien había recomendado anular y archivar la causa.

Sin embargo, no sabemos cuántos de estos casos ocurren, su frecuencia, si las víctimas tendrán la confianza para denunciar, ni el efecto adverso que esas situaciones pueden estar produciendo en los fallos judiciales y en las investigaciones judiciales.

El hecho de que la discriminación racial exista en el ámbito del Poder Judicial y sea perpetrada por una persona de alto nivel profesional y jerárquico, obliga una seria reflexión sobre los requerimientos no solo académicos que deben exigirse a las personas encargadas de administrar justicia en este país.

Debe reconocerse que se hacen y se toman, se dictan políticas de acceso a justicia, pero realmente estamos llegando a la raíz de lo que está ocurriendo en realidad. ¿Por qué tres veces en una fiscalía? Imagínense qué puede estar ocurriendo cuando lleguen personas sospechosas de delitos con un color de piel diferente de la mayoría.

Lo ocurrido es más grave aún, por lo que puede implicar en el sesgo que puede estarse dando en las sentencias, como lo dije, y sobre todo en las investigaciones judiciales.

El sesgo racial no puede ser que exista y tenemos que ir hasta el fondo de esto. Se requieren reformas sustanciales.

La naturaleza de las funciones del Poder Judicial no solo justifica, sino que obliga la implementación de herramientas y mecanismos de valoración y descarte de perfiles no compatibles con esa función, para en el proceso de selección se identifique e impida el ingreso a oferentes que no muestren la disposición de respetar los derechos humanos de las personas y que realmente el acceso a la justicia sea sin sesgos de ningún tipo.

Muchas gracias.

**Presidente a. í. Juan Rafael Marín Quirós:**

Muchas gracias, diputada Maureen Clarke.

En el tiempo del diputado Franklin Corella, me indican que ha sido cedido al diputado Gerardo Vargas Varela.

¿Así es, don Gerardo?

Tiene el uso de la palabra, cinco minutos.

**Diputado Gerardo Vargas Varela:**

Gracias.

El día de ayer, mi compañera Patricia Mora denunció a una empresa que violentó los derechos laborales del ochenta por ciento de sus empleados, el caso de elmundo.cr, periódico digital. Esta denuncia se sustenta en cinco expedientes judiciales de los cuales nosotros tenemos copia.

Nosotros sabíamos que después de dar a conocer hechos tan graves, elmundo.cr iba a reaccionar atacándonos y tratando de descalificar la denuncia de sus extrabajadoras. Y en efecto, elmundo.cr publica ayer un editorial en el que lo más interesante son dos cosas que hoy quiero destacar.

Primera, reconoce la existencia de las denuncias de sus extrabajadoras, y segundo, mienten en algo mayor y más grave, dicen que están en regla ante las autoridades nacionales.

Quiero invitarlos a todos ustedes, diputados y diputadas, y pueblo de Costa Rica, a que en este momento que tienen acceso a Internet hagan conmigo el siguiente ejercicio, y los amigos de la prensa que están aquí también, hagan el siguiente ejercicio.

Hagamos la consulta de morosidad patronal en la Caja Costarricense de Seguro Social. Entremos a Google y escribamos: consulta de morosidad patronal. Eso nos lleva a la página de la Caja sobre consulta de morosidad.

Abramos la página y escribamos en el primer espacio que dice: tipo de identificación; escribamos: cédula jurídica. Y en el segundo espacio escribamos el número 31 01 70 35 93, que es la cédula jurídica de elmundo.cr. Ahora marquemos: buscar.

A todos aquellos que están haciendo la consulta les va a salir: no aparece inscrito como patrono; elmundo.cr no está en regla.

Y habiendo hecho nosotros las consultas también como fracción al Fodesaf, al Ministerio de Hacienda, al IMAS, etcétera, encontramos respuestas similares; es decir, no están inscritas ante las autoridades nacionales que regulan el desempeño de las empresas.

Señoras y señores, este es además un caso de competencia desleal con todas las empresas periodísticas que están haciendo grandes esfuerzos para salir adelante, por abrirse mercado entre los medios de información, pero que respetan las reglas y trabajan apegados a la legislación laboral y tributaria de este país. Y es un caso de deslealtad con los periodistas que trabajan todos los días aquí en las barras de la Asamblea Legislativa.

Pero hay más, hay otra empresa, se llama Opol Consultores, una empresa que tiene como presidenta a la señora Yamileth María Angulo Rosales, que es la actual directora de elmundo.cr. Es una empresa que se dedica a los sondeos, a las encuestas, a los estudios de opinión o de percepción, como prefieran llamarlos. Una empresa que hace poco estaba contratando gente con anuncios en Internet.

Opol Consultores violentó derechos fundamentales a una de sus empleadas. A esta joven socióloga tampoco se le entregó un contrato laboral; tampoco se le ofreció un salario mínimo y tampoco se le pagó lo pactado. Cada quincena le quedaban debiendo y la deuda acumulada nunca se le saldó.

A esta trabajadora no la tenían asegurada puesto que Opol Consultores tampoco está inscrita ante la Caja Costarricense de Seguro Social. Esto quiere decir que al igual que las y los periodistas de elmundo.cr, quienes trabajan hoy para Opol, están fuera de la seguridad social, y están viendo violentados sus derechos, y quiere decir que ambas empresas están al margen de la ley.

Y por si fuera poco, en este caso hay cuestionamientos en la Junta Directiva inscrita, la misma práctica de coacción para poner a firmar a personas que no quieren y que luego, carta en mano, piden que las quiten y no lo hacen. Dos empresas que usan los mismos nombres aquí y allá para encubrir a quien sabe quién más están encubriendo.

Hay otra cosa que nos preocupa, la señora Angulo Rosales, presidenta de Opol Consultores y secretaria de la Junta Directiva de elmundo.cr, aparece desde hace poco como directora de este medio, en sustitución de la anterior directora Rocío Álvarez Olaso, jefa de prensa actual del PLN.

Pues resulta que Yamileth, actual directora, no está inscrita en el Colegio de Periodistas. Esto es ilegal, pero hace que no..., esto no es ilegal, pero no permite rendir cuentas.

En el Frente Amplio defendemos la libertad de expresión, pero también exigimos respeto por los derechos laborales. Sabemos que van a seguir publicando contra nosotros, eso no desaparece los hechos que está fracción ha denunciado: irrespeto de la legislación laboral, elusión de responsabilidades tributarias y con la seguridad social, competencia desleal con otros medios.

Que publiquen en elmundo.cr eso no nos desvela, pero cómo puede denunciar quien no tolera ser denunciado, cómo puede pedir cuentas quien no las rinde, cómo puede informar con la verdad quien la oculta.

Muchas gracias.

**Presidente a. í. Juan Rafael Marín Quirós:**

Muchas gracias, diputado Gerardo Vargas Varela.

Para finalizar el control político, en el tiempo de la diputada Rosibel Ramos, el diputado Rafael Ortiz Fábrega, cinco minutos, don Rafa.

**Diputado Rafael Ortiz Fábrega:**

Gracias, señor presidente.

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, amigos de la prensa y los que nos escuchan y siguen esa transmisión por televisión.

Hoy me voy a referir a un punto que creo que algunos de los compañeros diputados de la provincia de Alajuela tienen conocimiento del mismo. Es un lamentable caso que se da en la ciudad de Grecia con la compañía Ibérico.

Esta compañía se dedica al procesamiento y la venta de pollos. Hay un caso que tiene a esta comunidad hoy, y más con los vientos que se están propagando en estos días, una situación de contaminación ambiental absolutamente intolerable, que hace que las personas que vivan no solo cerca de esta fábrica, sino en toda la comunidad..., comunidades circunvecinas estén padeciendo una situación absolutamente invivible.

Esta empresa en el año 2014 aumentó su capacidad de producción y comenzaron los problemas ambientales: olores, contaminación de las aguas.

Tienen una planta de tratamiento de agua que fue construida para procesar más o menos cuatro mil..., la matanza de cuatro mil pollos. Hoy en día esta cifra anda aproximadamente en veintiocho mil, lo cual hace que la contaminación, en todo sentido, haya rebasado los límites de cualquier posible nivel de tolerancia.

Pues bueno, los vecinos presentaron una denuncia en el año 2015, se generaron varias órdenes sanitarias, e incluso en mayo del año pasado se evidencian los serios problemas en el tratamiento de agua que son las causas de problemas ambientales. Vierten estas aguas en los cañales, en los ríos que pasan por ahí.

Ibérico interpone un recurso de revocatoria que llega hasta el ministro de Salud, que falla sin lugar ese recurso en noviembre del año anterior. Hay, sin embargo, una situación que debemos conocer: las autoridades sanitarias de Grecia manejan este tema de una forma absolutamente irregular y está siendo investigada porque hay claras manifestaciones de corrupción, incumplimiento de deberes.

Hace pocos días y después de una lucha de las comunidades, porque estuve ahí y le puedo decir que estas personas que durante más de un año no resolvieron esta situación, los invitaría que traten de pasar una noche o vivir un día en esa comunidad.

Se decreta por parte del ministro de Salud el cierre de la planta; sin embargo, el cierre de la parte del tratamiento de agua. Se pasa esto a Senasa que es la responsable de revocar el permiso de funcionamiento. Ibérico le plantea al Ministerio de Salud una prórroga, la cual se rechaza y deja la resolución de cierre en firme.

Ahora en Senasa se reúnen a puertas cerradas con representantes de Ibérico y acuerdan no cerrar la planta, y en su lugar, implementar un plan de contingencia.

Senasa dice no cerrar por el empleo que genera Ibérico; sin embargo, yo les quiero decir algo, compañeros, si nosotros no respetamos las leyes ambientales por el temor a una pérdida de los empleos, pues mejor no tengamos regulaciones de carácter ambiental.

Y lo que se tiene que implementar aquí de inmediato es que esta planta baje el nivel de producción a lo que fue autorizada, para lo que tiene el permiso de Setena. Hoy en día no tiene, ustedes no lo van a crear, una autorización de viabilidad ambiental que en cualquier otro lugar lo habrían cerrado.

El ministro de Salud decreta que se cierre la planta. Llega Senasa y el Ministerio de Agricultura —no sé si hoy tuvieron la oportunidad de escucharlo en el programa de doña Amelia Rueda— ahora se tira la pelota de un lado a otro y la gente hoy, esta semana, aun sabiendo que iban a cerrar la planta, los olores y la contaminación ha aumentado todavía más.

Entonces mi pregunta es: ¿qué hacemos si el ministerio encargado de tomar cartas en el asunto decreta un cierre de esta planta, pero otra entidad gubernamental, el Ministerio de Agricultura, decide que no lo va a hacer? Un plan de contingencia, pero este plan de contingencia no ha resuelto nada.

Mínimo deberían implementar que la planta opere al nivel de su capacidad de producción.



Yo invito, y don Abelino si no está aquí, o a los compañeros de la Comisión de Medio Ambiente y de Recursos Naturales, a que llamen a la comisión a estos señores de Senasa, a que vengan a explicar por qué están haciendo caso omiso de una resolución del Ministerio de Salud; por qué permiten que el medio ambiente se esté contaminando en Grecia.

Y aquí está el compañero Michael Arce que me imagino que nos puede ampliar este concepto, y creo que don Franklin Corella también está al tanto, y no sé si doña Nidia.

Porque es inconcebible que en nuestro país la autoridad del Ministerio de Salud, de un ministro de Salud que ordena que se cierre esta planta, lleguen a las autoridades que están encargadas de llevar a cabo este cierre y lo incumplan.

Es una falta de coordinación absoluta, es un irrespeto al ordenamiento jurídico y absolutamente increíble que estas personas después de año y medio sigan viviendo en esas condiciones, que se estén contaminando las aguas, que los olores se propaguen.

Yo quisiera llevar a esos señores de Senasa, compañero don José Alberto Alfaro, que sé que usted está al tanto de eso, a que pasen una noche ahí, para que sepan lo que es bueno.

Llámenlos a la comisión, pregúntenles por qué no se están siguiendo las instrucciones del ministro de Salud, para que sepan lo que es bueno.

Grecia fue hace pocos años nominada la ciudad más limpia y hoy en día esos señores están poniéndola, más bien, en el mapa por una condición absolutamente reprochable y que pone en peligro la salud de toda la comunidad griega.

Así que invito verdaderamente a que esta Asamblea Legislativa, a través de la Comisión de Medio Ambiente, tome cartas en el asunto y que talvez el ministro de Agricultura ponga en orden a la gente de Senasa y se obligue a cerrar a esa planta de manera inmediata por el bienestar de las comunidades circunvecinas.

Muchas gracias, señor presidente.

**Presidente a. í. Juan Rafael Marín Quirós:**

Muchas gracias, diputado Ortiz Fábrega.

De esta manera concluimos el tiempo de control político.

Tengo una solicitud por el orden del diputado Rolando González, de Jorge Alfaro.

Dos minutos, diputado Rolando González.

**Diputado Rolando González Ulloa:**

Muchas gracias, diputado presidente.

Acepto el error en la cifra que ha señalado Jiménez y realmente me siento muy contento de ver que las decisiones que tomé siendo presidente ejecutivo del IDA y del Inder son utilizadas ahora para argumentar.

Por ejemplo, cuando se invoca la Ley Indígena y que la ley establece un fondo previo, fue este presidente ejecutivo el que se opuso que se aplicara la modalidad de pago con recursos de la institución, por lo cual tuve que enfrentar una serie de procesos muy controversiales, porque consideraba que hubo un error de apreciación y aplicación.

Celebro que además el presidente ejecutivo del Inder tenga quien interprete sus intereses en la Asamblea Legislativa, ya que él no atiende a los medios de comunicación para dar la cara ante los hechos que he denunciado.

Pero de igual manera, tengo que rescatar, de lo que ha leído la diputada Nidia Jiménez, que le escribieron, me imagino, sus asesores o en el Inder, que el gesto del presidente ejecutivo de delegar en la Gerencia el tema de territorios indígenas es sencillamente asombroso. Es uno de los temas más explosivos y complejos en la inequidad social de este país.

Las comunidades indígenas necesitan interlocución de primer nivel, y el Inder tiene una competencia especial para coadyuvar en la atención de esos procesos, por lo cual aducir que trasladó el tema a la Gerencia lo que hace es reafirmar la incompetencia de un presidente ejecutivo que no atiende sus funciones fundamentales.

Pero esos son elementos técnicos, yo esperaba que la diputada Jiménez, vocera de don Ricardo Rodríguez, me explicara si don Ricardo sabía o no que su hermana había declarado una compraventa por cuatro millones, que fue por ciento diez millones y que reivindica una indemnización de trescientos millones.

¿Sabía el presidente ejecutivo lo que hacía su hermana reclamándole a su institución trescientos millones o no lo sabía?

Si no lo sabía, es un ignorante de lo que pasa en la institución, y si lo sabía debería poner la renuncia.

**Presidente a. í. Juan Rafael Marín Quirós:**

Muchas gracias, diputado Rolando González.

Don José Alfaro, dos minutos.

**Diputado José Alberto Alfaro Jiménez:**

Muchas gracias, señor presidente.

Buenas tardes, compañeros y compañeras diputados.

Quiero terciar las palabras del señor presidente de la Asamblea Legislativa, don Rafa Ortiz, en la denuncia que acaba de interponer con relación a una fábrica, la fábrica Ibérico en Grecia, que está produciendo terribles daños ambientales.

No podemos permitir que una planta que fue establecida para una determinada producción, en este caso de pollo, venga a producir dos, tres, cuatro tantos y una planta de procesamiento que, en ese sentido, no da abasto para la producción; entonces, genera olores y genera hacia la gente de la comunidad daños que ahí se están presentando.

Yo quiero hacer un llamado y en ese sentido secundar las palabras del presidente de la Asamblea para que Senasa cumpla la orden entregada por el Ministerio de Salud. Es una tajante, no es una orden a medias, es una orden que debe ser inmediatamente cumplida ya que se determinó de que la susodicha planta no cumplía con los requisitos de salud, y entonces provoca el daño ambiental.

¿Para qué sirve Senasa?, Senasa sirve para ingresar a las propiedades de mucha gente, pequeños porcicultores, gente que está produciendo cerditos, ahí van y les matan los cerdos, les matan los pollos.

Ahora, se presentan también hasta los gallos de pelea, van y los agreden y los matan también entonces, mejor dejemos que los gallos se maten ahí en el ring.

Quiero hacer un llamado al director de Senasa para que cumpla con esa orden sanitaria, y en ese sentido secundo aquí las palabras del señor presidente.

Muchas gracias.

**Presidente a. í. Juan Rafael Marín Quirós:**

Muchas gracias, José Alfaro.

Diputada Nidia Jiménez, dos minutos.

**Diputada Nidia Jiménez Vásquez:**

Muchas gracias, señor presidente.

Para aclarar, tanto conoce el caso el presidente ejecutivo del Inder que al ver que al estar involucrada una familiar ella delega en el gerente el proceso, pero eso no quiere decir que se está lavando las manos y está dejando todo lo que es concerniente al asunto de la (ininteligible)... porque es un irresponsable, sino mientras se soluciona lo que usted, Rolando González, debió haber solucionado en su momento, porque era a usted el que le correspondía haber solucionado el conflicto.

Porque fue en su época en que se presentó la demanda y debió ser usted y si no usted, al que le delegó el poder para retirarse a hacer campaña política en la figura de Julio Carvajal, es decir, debieron haber solucionado.

Llama mucho la atención por qué hoy tres años después le surgen dudas a don Rolando y es muy fácil decir que el asunto es del otro, no deber ser así, sino que cuando estuvo al frente de la institución debió mediar y solucionar el conflicto que se le presentaba en ese momento como lo expresa directamente debiendo hacer nota que la omisión de algún tipo de actuación de la cual tuvo conocimiento como presidente ejecutivo en el 2012 le traen responsabilidad administrativa legal, ética y moral, porque lo admitió expresamente que existió completo conocimiento del caso mientras fungía como director del Inder en ese momento.

Muchas gracias.

**Presidente a. í. Juan Rafael Marín Quirós:**

Muchas gracias, compañera diputada Nidia Jiménez.

Voy a dar el uso de la palabra a tres diputados que me lo han pedido porque tengo una moción en la mesa que es necesario tramitar.

Y de ahí no le doy el uso de la palabra a ningún compañero o compañera diputada.

Tengo en el uso de la palabra a Edgardo Araya, a Gerardo Vargas Varela y a Rolando González.

Iniciamos con el diputado Edgardo Araya.

**Diputado Edgardo Araya Sibaja:**

Gracias, compañero presidente.

Nada más quiero anunciar que si el día de mañana no se ejecuta la orden sanitaria contra la empresa Ibérico en Grecia vamos a presentar la denuncia penal por incumplimiento de deberes de la función pública.

No se puede argumentar, y a mí realmente me parece espantoso y escandaloso que alguien aquí alegue que no se ejecute esa orden sanitaria porque se puede quedar la gente, porque se puede cerrar la empresa y entonces se puede quedar sin empleo la gente.

Diay sí, el narcotráfico también genera empleo, entonces legalicemos todo y permitamos que todo se contamine porque todo da empleo, esa empresa no está dando empleo porque son hermanitas de la caridad, esa empresa está dando empleo porque está teniendo una ganancia y si tiene una ganancia y tiene utilidades tiene que ajustarse estrictamente a los lineamientos de salud, a los lineamientos laborales que este país le ha puesto.

Esa empresa tiene que tener clarito o ejecuta la orden sanitaria, la cumple o el funcionario que no la cumple se verá en la Fiscalía de Grecia respondiendo por esa negligencia.

No se puede permitir eso, así pasó con el tema del City Mall, al final nunca pasó nada con City Mall, hizo lo que le dio la gana y el Conavi nunca tampoco hizo por dónde cerrar eso a pesar de que se anunció que se iban a tomar medidas.

Entonces, que no caigamos en este caso, que no caigamos en esto, así que están avisados, señores funcionarios del Ministerio de Salud y de Senasa porque en guerra avisada no mueren soldados.

Muchas gracias, compañero presidente.

**Presidente a. í. Juan Rafael Marín Quirós:**

Me dan un momentito, don Gerardo y don Rolando.

Vamos a pasar a la segunda parte de la sesión.

## **SEGUNDA PARTE**

### **Discusión de proyectos de ley**

Vamos a dar el uso de la palabra a los dos diputados, por el orden, tengo una moción en la mesa y le pido a don Jorge que me dé ese espacio.

Comenzamos con el diputado Gerardo Vargas Varela.

**Diputado Gerardo Vargas Varela:**

Gracias, presidente.

Quería compartir con ustedes una información a raíz de lo que dijo el diputado don Rafael Ortiz y lo que dijo José Alberto Alfaro y mi compañero Edgardo Araya hoy en la mañana tuve la oportunidad de escuchar en un programa de radio al ministro de Salud, al ministro de Agricultura y al director del Senasa sobre este caso.

Y fue impresionante para mí escuchar hablar categóricamente el ministro de Salud y decir yo ideé una orden de cierre de cinco días, mandé a cerrar esa empresa porque está haciendo todo mal, giré una orden, y a la orden que yo di dijo el ministro fue que se cierre.

El ministro de Agricultura dijo, efectivamente, hay una orden de cierre, nos corresponde a nosotros cerrarla, pero no la vamos a cerrar, y entrevistaron al director del Senasa y el director del Senasa dijo: sí, yo sé que hay una orden del Ministerio de Salud para que se cierre pero no la podemos cerrar.

Yo me quedé realmente cuestionado, ¿cómo es posible que el ministro de Salud hace una orden para que mande a cerrar la empresa y el ministro de Agricultura y el director de Senasa le dice que no al ministro?

Señor presidente Luis Guillermo Solís, por el amor de Dios, dígame a sus ministros que se pongan de acuerdo, ¿cómo gobiernan este país así?, ¿cómo un ministro manda a cerrar una planta y otro ministro dice no se cierra?

Señor presidente, llamen a sus ministros, díganle que se pongan de acuerdo para gobernar este país.

**Presidente a. í. Juan Rafael Marín Quirós:**

Muchas gracias, diputado Gerardo Vargas Varela.

Me queda en el uso de la palabra diputado Rolando González, dos minutos.

**Diputado Rolando González Ulloa:**

Muchas gracias, diputado presidente.

Si yo no hubiera tomado la decisión de renunciar al Inder no tendría el privilegio de compartir con doña Emilia Jiménez en el Plenario legislativo y eso habría sido una pérdida extraordinaria en el crecimiento de mi vida.

Debo decirle que yo no lo resolví porque el caso se planteó en la segunda quincena de diciembre y ella lo judicializó en enero y yo renuncié a inicios de febrero.

Por lo tanto el caso no era solucionable en ese momento, sí le tocó llevarlo en la vía jurisdiccional a mi sucesor, que no lo nombré yo, y posteriormente a esta administración.

El punto es claro y doña Nidia cuando lea el acta espero que nos aclare si el presidente ejecutivo renunció a todos los temas indígenas como ella dijo en su primera intervención o si renunció a este caso indígena como dijo en la segunda.

El problema cuando a uno le escriben los discursos es que si están mal escritos uno también se equivoca, y lo que sigue sin contestar es cómo el presidente ejecutivo sabiendo que su hermana le cobra a la institución que preside trescientos millones de colones originados en una compraventa de cuatro millones de colones, que después subrepticamente dice que era de ciento diez millones de colones, no denunció a Tributación Directa la posible comisión de un acto en perjuicio del fisco costarricense.

Ese es el punto, hubo o no hubo indolencia, negligencia, incompetencia, impericia del presidente ejecutivo, por eso lo trasladé a la Tributación Directa y a la Contraloría General de la República, y si el propósito es hablar de mi moción, doña Nidia, tenemos dos años, podemos hablar todos los días del mundo, don Ricardo, su protegido y representado tiene dos años de perseguirme todos los días, y yo estoy esperando todavía el fusilamiento que me anunció.

Entonces, con el mayor gusto, ya que el tiempo y Dios nos permitieron venir juntos, le daré el placer de compartir todas las preguntas que tenga sobre mí.

**Presidente a. í. Juan Rafael Marín Quirós:**

Diputado Rolando González, no tenemos cuórum, hay veintinueve diputados en el salón en el salón de sesiones, corre el tiempo reglamentario.

**Presidente Rafael Ortiz Fábrega:**

Vamos a pasar a la segunda parte.

Le solicito a los compañeros hay una o dos personas que han pedido por el orden, sí les pediría hay una moción aquí importante que tenemos que tramitar y no quisiera que se nos fuera el tiempo en esto sabiendo que lo que usted, pues, va a plantear es muy importante, pero quisiéramos avanzar en la sesión.

Diputado don Luis Vásquez, por el orden.

**Diputado Luis Vásquez Castro:**

Gracias, señor presidente, muy buenas tardes, señorías, muy buenas tardes al pueblo de Costa Rica.

La platina del Caribe, una vez más el puente del río Chirripó está en malas condiciones, varios bacheos estériles generan un peligro y despilfarro de recursos que debe repetirse una y otra vez. Por este puente transita un alto porcentaje de nuestras exportaciones e importaciones, las que a menudo no llegan a puerto seguro.

Un llamado de atención al MOPT, Conavi, a la Comisión Nacional de Emergencias, urge resolver la deplorable condición de nuestros puentes de manera definitiva, eficaz y eficiente.

Una platina del Caribe, favor resolver esto con urgencia porque el peligro es inminente.

Gracias, señor presidente en ejercicio.

Señor presidente, perdón.

**Presidente Rafael Ortiz Fábrega:**

Gracias.

No hay cuórum otra vez, no hay cuórum, corre el tiempo reglamentario.

¿Cuántos hay?

Se ha restablecido el cuórum.

Se ha presentado una moción, lo suyo es cortito, tenemos que votar esto rápido, bueno, por el orden y ahí terminamos, don Jorge.

**Diputado Jorge Rodríguez Araya:**

Señor presidente, señoras y señores diputados, señor presidente, qué pena utilizar este tiempo para poder denunciar lo que está pasando a un pueblo de obreros y de campesinos como es el mío allá en Santiago de Paraíso, los niños, bueno, con la anuencia del señor presidente se abrió un colegio, entró a funcionar el día martes y doña Emilia, vergüenza lo que ocurre, en este momento no se ha nombrado el director.

Entonces, los pollitos andan sueltos y cuando traté de hablar con un funcionario del Ministerio de Educación Pública lo que hizo fue tratarme como si yo



fuese que necesitara que me pusiera un director, no, yo tengo mi puesto como diputado, y él como diputado debe respetar mi investidura, y eso se lo diré al señor presidente el día de mañana y quería hacerlo público aquí en este Parlamento.

Es una vergüenza, señor presidente, que traten así a mi gente, es una vergüenza que traten así a mi pueblo y es una vergüenza que traten así a los estudiantes de un pueblo campesino de obreros que quieren superarse.

Muchas gracias, señor presidente.

**Presidente Rafael Ortiz Fábrega:**

Muchas gracias, diputado don Jorge Rodríguez.

Se ha presentado una moción que le solicito..., no hay cuórum, no hay cuórum, tenemos que continuar la sesión.

Les rogaría que..., corre el tiempo reglamentario.

¿Estamos?, ¿estamos listos? Se ha restablecido el cuórum, se ha presentado una moción, le solicito al primer secretario darle lectura.

**Primer secretario Juan Rafael Marín Quirós:**

Varios diputados hacen la siguiente moción.

**Moción de orden**

**De varios y varias diputadas:**

Para que se pospongan todos los asuntos pendientes en el orden del día del Plenario y se entre a conocer los siguientes asuntos.

- 1) Expediente 19.289 Ley para garantizar el buen uso de la vivienda de interés social.
- 2) Expediente 18. 985 Ley orgánica de la junta de desarrollo regional de la zona sur de la provincia de Puntarenas. Se autoriza a la Presidencia a levantar la sesión antes de la hora indicada.

**Presidente Rafael Ortiz Fábrega:**

En discusión la moción de posposición.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Agradecería a las compañeras y compañeros diputados que están en las salas de expresidentes y por la sala de prensa, la sala del cafetín, ingresar al Plenario para esta votación.

¿Están todos?, ¿cuántos? Cuarenta y tres diputadas y diputados presentes en el Plenario. Los que estén..., sí, favor cerrar las puertas, laterales y la de atrás.

Favor ocupar sus curules.

Cuarenta y tres presentes. Los que estén a favor de la moción de proposición anteriormente leída y discutida favor manifestarlo poniéndose de pie.

Cuarenta y tres presentes; cuarenta y tres diputadas y diputados han votado a favor. Aprobada

### **Expediente N.º 19.289, Ley para Garantizar el Buen Uso de la Vivienda de Interés Social**

Continúa la discusión, por el fondo, en el primer..., en el trámite de primer debate con el segundo y último informe de mociones de fondo vía artículo 137, es el expediente número 19.289, Ley para Garantizar el Buen Uso de la Vivienda de Interés Social.

#### **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES**

##### **Segundo informe de mociones vía artículo 137 del reglamento**

Las mociones fueron desechadas.

Vamos con el trámite, entonces, de primer debate y el último informe de mociones de fondo vía artículo 137.

Deseo consultar a las señoras y señores diputados si alguien va a presentar mociones de reiteración. Nadie va a presentar mociones de reiteración; en consecuencia, se ha presentado una moción de orden, moción vía artículo 177, que le solicito al señor primer secretario darle lectura.

##### **Primer secretario Juan Rafael Marín Quirós:**

Moción vía artículo 177, expediente 19.289, Ley para Garantizar el Buen Uso de la Vivienda de Interés Social, varios diputados presentan la siguiente moción.

### Moción orden

#### De varios y varias diputadas:

Para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Asamblea Legislativa el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

#### Presidente Rafael Ortiz Fábrega:

En discusión.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

No hay compañeros atrás.

Cerrar puertas, entonces, si no hay nadie; viene alguien.

Hay cuarenta y un diputadas y diputados presentes. Los que estén a favor de la moción anteriormente leída, favor manifestarlo poniéndose de pie. Rectifican la cantidad de diputados, hay cuarenta y dos presentes y diputadas; cuarenta y dos han votado a favor. Aprobada.

Se ha presentado una moción de fondo, que tiene una moción también, antes de dispensa de lectura que le solicito al señor primer secretario darle lectura.

#### Primer secretario Juan Rafael Marín Quirós:

### Moción de orden

#### De varios y varias diputadas:

Para que el Plenario acuerde dispensar de lectura las mociones de fondo del Expediente 19289

#### Presidente Rafael Ortiz Fábrega:

En discusión.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Favor, verificar si hay algún diputado o diputada en las puertas traseras, si no proceder a cerrar las mismas.

¿Cuántas? Cuarenta y dos diputadas y diputados presentes. Los que estén a favor de esta moción de dispensa de lectura, favor manifestarlo

poniéndose de pie. (corte en la grabación)... y dos. Cuarenta y uno a favor, uno en contra. Aprobada.

En consecuencia (corte en la grabación), pasamos a la discusión de la moción de fondo.

### **Moción de fondo**

#### **Moción N.º 1 de varios y varias diputadas:**

Para que se modifique la reforma al artículo 169 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, N.º 7052, de 15 de noviembre de 1986 contenida en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

**"ARTÍCULO 1.-** Se reforma el artículo 169 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, N.º 7052, de 15 de noviembre de 1986, el cual en adelante dirá lo siguiente:

**"Artículo 169.-:** Los bienes inmuebles declarados como de interés social y que hayan sido financiados y adquiridos mediante el subsidio o bono familiar de la vivienda establecido en esta ley, no podrán ser enajenados, gravados o arrendados, bajo ningún título, gratuito u oneroso, durante un plazo de diez años contado a partir de la fecha en que se formalice en escritura pública el otorgamiento del subsidio. En igual forma, no se podrá cancelar el régimen de patrimonio familiar si no ha transcurrido dicho plazo. Lo anterior con la salvedad de que se cuente con la debida autorización del BANHVI. El uso y usufructo de estos inmuebles será exclusivamente de los miembros del grupo familiar que recibió el subsidio, salvo que se cuente con la autorización indicada otorgada a favor de terceros. El Registro Inmobiliario cancelará, de oficio, la presentación de cualquier documento que no contenga esa autorización.

En ningún caso se otorgarán autorizaciones para llevar a cabo el traspaso o arrendamiento de los inmuebles; a favor de personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro o cuando el traspaso o arrendamiento tenga como finalidad la de modificar el destino habitacional del inmueble. Los casos de expropiación se regirán por la Ley de Expropiaciones, Ley N.º 7495 de 3 de mayo de 1995, que fue reformada integralmente por la Ley N.º 9286 del 11 de noviembre de 2014, sin que en los mismos el beneficiario deba reintegrar el monto del subsidio aunque no podrá postularse nuevamente para recibir tal beneficio por segunda vez, más que en los casos expresamente contemplados en esta ley.

La Junta Directiva del BANHVI podrá delegar, en las entidades autorizadas, el otorgamiento de las autorizaciones, conforme a las reglas que ella determine. Asimismo, podrá establecer, como requisito para que se otorgue

la autorización indicada, que el beneficiario reintegre, total o parcialmente, el monto del subsidio o bono de la vivienda recibido, con o sin carga financiera calculada de acuerdo con la tasa de interés legal.

Podrá exigirse en la vía ejecutiva hipotecaria o simple, según sea el caso, el reintegro del subsidio, más los respectivos intereses a la tasa de interés legal desde la fecha de su otorgamiento hasta la fecha del efectivo reintegro, cuando se determine administrativamente, previa audiencia al beneficiario y mediante el procedimiento administrativo ordinario, que este ha incurrido en una o varias de las siguientes faltas:

- a) Que obtuvo el subsidio o bono con base en el suministro de datos falsos.
- b) Que varió o modificó, en forma parcial o total, el destino de los fondos del subsidio o bono de vivienda obtenido.
- c) Que dispuso del inmueble en contra de lo estipulado en el párrafo primero de este artículo.
- d) Cuando se determine que, dentro del grupo familiar beneficiado por el subsidio, existen uno o más propietarios de viviendas que se encuentran usufructuando, comercializando o en general lucrando con uno o varios de dichos inmuebles.
- e) Cuando el beneficiario o alguno de los miembros del núcleo familiar beneficiado, dañen total o parcialmente la vivienda, con el fin de comercializar sus componentes.
- f) Cuando junto con otro u otros propietarios colindantes, el o los beneficiarios del bono familiar, decidan utilizar o unir sus viviendas con el objeto de instalar una actividad comercial o negocio mercantil o industrial.
- g) Cuando el beneficiario transforme sustancialmente la finalidad habitacional del inmueble, para darle a este un destino diferente, aunque el mismo no tenga ánimo de lucro.
- h) Cuando se haya hecho abandono de la vivienda por parte de los beneficiarios a favor de terceros a título gratuito u oneroso, o bien se ha hecho dicho abandono sin que el inmueble sea habitado.

El BANHVI estará autorizado para realizar el procedimiento administrativo y cobrar cualquier suma adeudada a su favor, únicamente contra el o los beneficiarios que hubieren incurrido en la acción o la omisión en forma directa o personal, sin sancionar a los otros integrantes del grupo familiar ajenos a dicha acción u omisión y sin ejercer en tales casos una acción ejecutiva hipotecaria contra el inmueble, sino una acción monitoria dineraria contra el o los responsables directos de acuerdo con lo que se determine en la resolución administrativa final.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales previstas en las disposiciones legales correspondientes, los solicitantes o los beneficiarios de subsidios del bono familiar de vivienda que violaren las disposiciones contempladas en el presente artículo o bien que se postularen para obtener los beneficios del bono familiar o ya lo hubieren recibido, suministrando información

falsa o fraudulenta o bien ocultando información esencial, en forma parcial o total, quedarán inhabilitados para postularse para un nuevo subsidio, durante un período de diez años, contado a partir de la fecha en que quede firme la disposición o el acto administrativo que declare tal situación. Esta inhabilitación se aplicará únicamente a los miembros del grupo familiar que fueren declarados administrativamente como sujetos activos de tal accionar ilícito. En todos los casos se observará el debido proceso.

Los inmuebles que hayan sido financiados por medio del otorgamiento del bono de la vivienda, serán inembargables durante un plazo de diez años contado desde la fecha de otorgamiento del subsidio mediante escritura pública. Esta inembargabilidad no se aplicará en cuanto al BANHVI para los efectos de hacer exigible la devolución del bono familiar de vivienda ni de las entidades autorizadas en cuanto a los créditos hipotecarios que hayan otorgado, con las autorizaciones del caso y con garantía sobre dichos bienes."

En discusión.

No hay nadie.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Los que estén a favor... cerrar las puertas laterales.

Yo les pediría a los compañeros talvez en este espacio que hay varias votaciones que nos quedemos aquí en el Plenario.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Hay cuarenta y dos diputadas y diputados presentes; los que estén a favor de esa moción de fondo, favor manifestarlo poniéndose de pie. Cuarenta y dos diputados y diputadas presentes; cuarenta y dos han votado a favor. Aprobada.

No hay más mociones de fondo, en consecuencia, pasamos a discutir, por el fondo, el expediente 19.289, Ley para garantizar el buen uso de la vivienda de interés social.

En discusión.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Los... cerrar puertas.

Cuarenta y dos presentes. Las señoras diputadas y señores diputados que estén a favor de este proyecto, favor manifestarlo poniéndose de pie. Cuarenta y

dos diputadas y diputados presentes; cuarenta y dos diputados han votado a favor. Aprobado.

Se señala para el inicio de la discusión, el trámite de segundo debate, el martes 16 de febrero.

Se ha presentado una moción de revisión, que le solicito al señor secretario darle lectura.

**Primer secretario Juan Rafael Marín Quirós:**

### **Moción de revisión**

**Del diputado Redondo Quirós:**

Para que se revise la votación en primer debate del Expediente 19.289

**Presidente Rafael Ortiz Fábrega:**

En discusión.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Cerrar puertas.

Cuarenta y cuatro diputados y diputadas presentes. Los que estén a favor de esta moción de revisión favor manifestarlo poniéndose de pie. Cuarenta y cuatro diputadas y diputados presentes; ninguno ha votado a favor. Rechazada.

### **Expediente N.º 18.985, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur)**

Pasamos en consecuencia al expediente 18.985, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur).

Continúa la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate con el cuatro informe de mociones de fondo, vía artículo 137.

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS  
MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**

**Cuarto informe mociones vía artículo 137 del reglamento**

**LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA  
SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR)**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo rinden el cuarto informe al Plenario Legislativo sobre cuarenta y ocho mociones presentadas al proyecto: "**Ley Orgánica de la Junta De Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur)**", expediente N.º 18.985, las cuales se rechazaron cuarenta y siete y se aprobó una en la sesión ordinaria N.º 14, de dieciséis de setiembre del año dos mil quince.

**Moción aprobada**

Moción 3-14 (2-137) de varios diputados:

Para que el siguiente texto sea acogido como base de discusión:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**DECRETA:**

**LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE  
LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR)**

**CAPÍTULO I**

**Naturaleza Jurídica, Funciones y Objetivos**

**ARTÍCULO 1.-** Créase la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, en adelante Judesur, como institución semiautónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y con capacidad de derecho público, que se regirá por las disposiciones contenidas en esta ley y los reglamentos que dicten el Poder Ejecutivo y su Junta Directiva.

Para todos los efectos legales correspondientes, la Junta tendrá su domicilio en el cantón de Golfito.

**ARTÍCULO 2.-** Son atribuciones de Judesur las siguientes:

- a) Promover de manera planificada y eficiente, el desarrollo regional sostenible e integral de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus a través del financiamiento reembolsable y no



- reembolsable de proyectos productivos, sociales y ambientales. Lo anterior, mediante la elaboración y ejecución del Plan Estratégico Institucional de Judesur.
- b) Apoyar estrategias de regionalización en el desarrollo de proyectos dirigidos a dinamizar la economía y el desarrollo de la Zona Sur.
  - c) La administración, operación, promoción, mantenimiento y gestión del giro comercial del Depósito Libre Comercial de Golfito. Se exceptúa de esta administración las funciones que le competen al Ministerio de Hacienda.
  - d) Adquirir y administrar toda clase de activos, bienes muebles e inmuebles, necesarios para el buen logro de sus fines, patrimonio que será administrado de manera autónoma.
  - e) Las demás atribuciones otorgadas por el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 3.-** Judesur contará con los siguientes recursos económicos:

- a) El impuesto establecido en el artículo 41 de la presente ley, el cual será recaudado por medio del Banco Central de Costa Rica o sus cajas auxiliares, al tramitarse la póliza de desalmacenaje en la aduana en cuanto a las importaciones, y con respecto a los productos de fabricación nacional, al confeccionar el fabricante la factura. Este impuesto será girado directamente a favor de Judesur, una vez deducidas las sumas que le corresponden por comisión bancaria.

El Ministerio de Hacienda ejercerá las atribuciones de fiscalización y verificación, tanto en materia tributaria como aduanera, sobre el ingreso, la permanencia y el destino de las mercancías. Para los efectos citados, Judesur queda autorizada para celebrar convenios con el Ministerio de Hacienda, a fin de coordinar y facilitar las funciones tributarias y aduaneras, y determinar las sumas anuales que transferirá para cubrir el costo de las tareas a cargo del citado Ministerio en el Depósito Libre Comercial de Golfito.

- b) Los provenientes de alquileres de locales, erogaciones de concesionarios, otros alquileres varios, los productos remanentes de los locales y cualquier otro ingreso proveniente del Depósito Libre Comercial de Golfito, distinto al impuesto establecido en el inciso anterior.

**ARTÍCULO 4.-** Judesur deberá contar con un Plan Estratégico Institucional, para promover de manera planificada y eficiente el desarrollo socioeconómico integral de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, el cual tendrá una vigencia de seis años.

**ARTÍCULO 5.-** Para la elaboración de este Plan Estratégico, Judesur promoverá la participación de la sociedad civil y considerará cada uno de los Planes de Desarrollo de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, además del Plan Regional Territorial elaborado por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER).

**ARTÍCULO 6.-** Para una ejecución eficiente y transparente de los recursos asignados a Judesur, este Plan incluirá las acciones necesarias para atender las respectivas necesidades presentes en la Zona Sur a nivel cantonal y regional.

Al tercer año de la puesta en marcha del Plan Estratégico Institucional se realizará una valoración de su ejecución, en este proceso participará la Junta Directiva, Auditoría Interna, la Dirección Ejecutiva y el criterio de las municipalidades de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus.

Como máximo a falta de un semestre para que se cumpla el sexto año de la ejecución del Plan Estratégico Institucional, se iniciará la elaboración del nuevo Plan para los próximos cuatro años.

**ARTÍCULO 7.-** Judesur deberá asignar la partida presupuestaria correspondiente en su presupuesto anual que garantice el financiamiento del proceso de formación e implementación del Plan Estratégico Institucional.

**ARTÍCULO 8.-** Judesur podrá celebrar toda clase de contratos, actos comerciales y constituir fideicomisos con el sistema Bancario Estatal y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, necesarios para cumplir con las funciones y atribuciones que están a su cargo, establecidas en la presente ley.

**ARTÍCULO 9.-** Judesur, estará facultado para conceder créditos y financiar proyectos que coadyuven al desarrollo económico y social de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus.

**ARTÍCULO 10.-** Judesur podrá ser el ente ejecutor de proyectos regionales que desde su planteamiento, ejecución y desarrollo, involucren y beneficien a los cantones de la Zona Sur permitiendo el desarrollo integral, económico y social de esta región.

## CAPÍTULO II

### Dirección y Administración de Judesur

**ARTÍCULO 11.-** La Junta Directiva de Judesur, como órgano jerárquico superior, se encargará de la dirección, de la administración y el régimen de funcionamiento de Judesur y el Depósito Libre Comercial de Golfito. A su cargo tendrá un Director Ejecutivo que se encargará de la ejecución e implementación de los acuerdos y todas las políticas establecidas por la Junta Directiva en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones.

**ARTÍCULO 12.-** Para efectos administrativos, la Junta se regirá por la Ley de Contratación Administrativa, N.º 7794 de 8 de junio de 1995; la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227 de 2 de mayo de 1978 y, supletoriamente, por el Código de Comercio, Ley N.º 3284 de 30 de abril de 1964.

Además, estará sometida a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 de 18 de setiembre de 2001; a la Ley General de Control Interno, N.º 8292 de 31 de julio de 2002; a la normativa aplicable en materia de control interno y manejo de fondos públicos; a los controles y fiscalización de la Contraloría General de la República, así como a la demás normativa propia del Derecho Público o Privado, según corresponda.

**ARTÍCULO 13.-** Los miembros de la Junta Directiva actuarán conforme al principio de legalidad establecido en la Constitución Política y la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227 de 2 de mayo de 1978, los reglamentos pertinentes y a los principios de la ciencia y de la técnica, siendo responsables de su gestión en forma total e ineludible.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva, estará integrada por representantes de las siguientes instituciones y organizaciones de la Zona Sur:

- a) Uno por las Asociaciones de Desarrollo Integral electo por la Federación de Uniones Cantonales del Sur, cuyas asociaciones deberán tener domicilio alguno de los cantones de la zona (Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus). Esta misma Federación deberá nombrar un miembro suplente quien asumirá en caso de ausencia temporal o permanente del miembro propietario y por el periodo en el que fue nombrado el titular.
- b) Uno por las cooperativas, electo por la Unión de Cooperativas de la Zona Sur, cuyas cooperativas deberán tener domicilio alguno de los cantones de la zona (Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus). Esta misma Unión de Cooperativas deberá nombrar un miembro suplente quien asumirá en caso de ausencia temporal o permanente del miembro propietario y por el periodo en el que fue nombrado el titular.
- c) Uno por la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre de Golfito.
- d) Uno por el Poder Ejecutivo, nombrado por el Consejo de Gobierno.
- e) Un representante por cada uno de los cantones de Osa, Buenos Aires, Golfito, Corredores y Coto Brus, electos por el respectivo Concejo Municipal. Estos representantes deberán residir en el momento de la designación y durante el ejercicio del cargo en el respectivo cantón.

**ARTÍCULO 15.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por la administración, operación, mantenimiento, promoción y gestión del giro comercial del Depósito Libre Comercial de Golfito.
- b) Proponer al Poder Ejecutivo los reglamentos autónomos de organización y servicio necesarios para el eficaz funcionamiento de Judesur.
- c) Aprobar los carteles y adjudicación de los procedimientos de contratación administrativa, necesarios para la operación y mantenimiento de Judesur, y los procedimientos para la prórroga u otorgamiento de las concesiones de los locales del Depósito Libre de Golfito, así como todas aquellas contrataciones que otorgue Judesur, fuera del Depósito Libre, para mejorar la actividad económica y el desarrollo social de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas.
- d) Aprobar los contratos de arrendamiento de los locales comerciales concesionados del Depósito Libre Comercial de Golfito.
- e) Realizar las acciones necesarias para una correcta, adecuada y eficiente administración de todos los bienes muebles e inmuebles y demás bienes propiedad del Depósito Libre Comercial de Golfito, los que reciba en arrendamiento o que por cualquier otro medio se pongan a su disposición, así como los servicios de vigilancia, mantenimiento, aseo y ornato y cualesquiera otros que se den dentro de este.

- f) Aprobar el Plan Operativo Anual de Judesur de conformidad con el Plan Estratégico Institucional.
- g) Aprobar el programa anual de inversiones y financiamiento para proyectos de desarrollo social y económico de Judesur.
- h) Aprobar los contratos, fideicomisos y convenios relacionados con los fines y objetivos estratégicos de Judesur y con el correcto funcionamiento del Depósito Libre Comercial de Golfito.
- i) Aprobar el presupuesto anual de Judesur y sus respectivas modificaciones, y remitir los informes requeridos por la Contraloría General de la República.
- j) Aprobar o improbar los proyectos que promuevan el desarrollo local o regional dentro del ámbito de su competencia.
- k) Aprobar o improbar todas las obras de inversión y mejoramiento de las instalaciones del Depósito Libre Comercial de Golfito.
- l) Velar, fiscalizar y dar el seguimiento necesario, para que los recursos que administre Judesur se destinen exclusivamente al desarrollo socioeconómico integral de los cantones de la Zona Sur.
- m) Dirigir y fiscalizar las operaciones de Judesur, y definir sus políticas generales.
- n) Velar por la implementación de medidas, digitales o de otro tipo, para el control de la actividad comercial del Depósito.
- o) Nombrar a un Director Ejecutivo y a un Auditor Interno.
- p) Aprobar la liquidación presupuestaria, así como la aprobación de los estados financieros de la institución.
- q) Aprobar los mecanismos necesarios de rendición de cuentas de todas las labores desempeñadas por la institución hacia la comunidad.
- r) Arrendar espacios destinados para el establecimiento de restaurantes, sodas, expendios de comidas y afines dentro del Depósito Libre Comercial de Golfito, así como el de otros servicios complementarios o lúdicos que busquen mejorar la experiencia de la visita por parte de los usuarios. En estos casos, el régimen tributario a aplicar será el mismo que el del resto del país.
- s) Otras que se contemplen en esta ley o sus reglamentos.

**ARTÍCULO 16.-** Todos los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser costarricense por nacimiento o por naturalización.
- c) Ser residente de alguno de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa o Coto Brus. Este requisito no será aplicable para el representante indicado en el artículo 14 inciso c) de la presente Ley.
- d) Contar con al menos tres años de experiencia en la gestión pública, o en gerencia de proyectos o de organizaciones sociales.

**ARTÍCULO 17.-** Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por periodos de cuatro años, por un plazo que iniciará y terminará con el periodo constitucional del Presidente de la República, contado a partir del primero de julio del año en que se inicia el referido periodo constitucional.

No obstante, para los representantes de las entidades indicadas en los incisos a) y b) del artículo 14 de la presente ley, no existirá reelección y su nombramiento será por dos años

y en forma rotativa, de forma tal que cada una de las cooperativas y asociaciones de desarrollo integral de los cinco cantones de la Zona Sur tengan la oportunidad de estar representadas periódicamente en la Junta.

**ARTÍCULO 18.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por una única vez. Para poder elegirse nuevamente deberán transcurrir cuatro años después del vencimiento de su último periodo.

**ARTÍCULO 19.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos de su cargo por sentencia judicial en firme. Quien sustituya en el cargo cesante a un miembro de la Junta Directiva antes de haberse cumplido el periodo respectivo, será nombrado por el plazo que le falte por cumplir al integrante sustituido.

**ARTÍCULO 20.-** Los miembros de la Junta Directiva, que asistan a las sesiones, percibirán el pago de la totalidad de dietas por cuatro sesiones ordinarias y hasta dos extraordinarias al mes, remuneradas con un monto de ¢63.000,00 por sesión.

El monto de las dietas de los miembros de la Junta Directiva se actualizará anualmente conforme el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

**ARTÍCULO 21.-** La Junta Directiva escogerá de su seno y por mayoría absoluta, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes permanecerán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos. Cuando estén ausentes el Presidente y el Vicepresidente, la Junta nombrará a uno de sus miembros como presidente ad hoc.

**ARTÍCULO 22.-** El Presidente será el representante legal de la Junta, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Podrá otorgar poderes con las denominaciones y para los asuntos generales y específicos que considere convenientes, de conformidad con el acuerdo que adopte la Junta.

**ARTÍCULO 23.-** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de enfermedad, ausencia o impedimento temporal en el ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 24.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Será el responsable de suscribir contratos o convenios requeridos para el cumplimiento de los fines, funciones y atribuciones de Judesur.
- b) Será el representante legal con facultades de apoderado generalísimo y sin límite de suma.
- c) Presidir con todas las facultades necesarias para ello, las reuniones de la Junta Directiva, las que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.
- d) Firmar las actas de la Junta Directiva junto con el secretario.
- e) Velar porque la Junta Directiva cumpla las leyes relativas a su función.
- f) Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores de la Junta.
- g) Convocar a sesiones extraordinarias.
- h) Resolver cualquier asunto en caso de empate, para cuyo caso tendrá voto de calidad.

- i) Conceder licencia a los directores para retirarse de las sesiones, salvo acuerdo en lo contrario de la Junta Directiva.
- j) Sin perjuicio de que la Junta Directiva tome acuerdo en sentido diferente, determinar cuándo se llevarán a cabo las sesiones extraordinarias con asistencia exclusiva de los directores, fijando los procedimientos que considere necesario para tal efecto.
- k) Llevar la representación en actos protocolarios y otros semejantes.
- l) Firmar los cheques de Judesur.
- m) Nombrar todas aquellas comisiones específicas que se requieran para el correcto desempeño de Judesur.
- n) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 25.-** No podrán ser miembros de la Junta Directiva:

- a) Los miembros de los Supremos Poderes de la República y las personas que ocupen puestos de elección popular, mientras estén en el ejercicio de su cargo.
- b) Los presidentes, gerentes y Directores Ejecutivos de cualquier institución descentralizada.
- c) Los funcionarios de Judesur.
- d) Los que sean socios, directivos o estén ligados por empleo o representación legal a empresas o sociedades que directa o indirectamente contraten o subcontraten con Judesur.
- e) Los que estén ligados entre sí por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Auditor Interno y demás funcionarios de Judesur.
- f) Quienes estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.
- g) Los morosos en la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Hacienda.
- h) Los condenados por delitos contra la propiedad, peculado o malversación de fondos.
- i) Quienes incumplan con lo establecido en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422, de 6 de octubre de 2004, en cuanto al régimen de incompatibilidades.
- j) Quienes tengan deudas pendientes, en mora o en proceso de cobro administrativo o judicial con Judesur.

**ARTÍCULO 26.-** Perderá su condición de miembro de la Junta Directiva quien:

- a) Sea condenado en razón de la comisión de un delito por sentencia firme o se encuentre en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en esta ley o la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública, N.º 8422, de 6 de octubre de 2004.
- b) Se ausente sin causa justificada durante tres sesiones ordinarias consecutivas o tres sesiones alternas sin justificación durante un mes.
- c) Se le compruebe falta administrativa en contra de la institución.
- d) Se le compruebe infracción a las disposiciones contenidas en las leyes, los decretos o los reglamentos aplicables a Judesur o consienta en su infracción.

- e) Quien dejara de residir en alguno de los cantones que integran Judesur, excepto el representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre de Golfito.
- f) Le sobrevenga alguna de las causales de prohibición del artículo anterior.

**ARTÍCULO 27.-** La Junta Directiva de Judesur se reunirá en sesión ordinaria una vez por semana, en el lugar, día y hora que este órgano colegiado lo determine, y en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada por su Presidente o por tres de sus miembros. En tal caso será necesario realizar la convocatoria con una antelación mínima de veinticuatro horas. A dicha convocatoria se adjuntará el orden del día correspondiente.

**ARTÍCULO 28.-** El quórum de la Junta Directiva lo conformará la mayoría absoluta de sus componentes. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los presentes, salvo los casos en que esta ley o su reglamento exijan una mayoría calificada. En caso de empate, el presidente resolverá y para ello tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 29.-** Se requerirá de una mayoría calificada de votos para la validez de los siguientes acuerdos:

- a) Nombramiento y remoción del Director Ejecutivo.
- b) Nombramiento y remoción del Auditor Interno.
- c) Aprobación del Plan Estratégico Institucional
- d) Aprobación de Reglamentos Internos de organización y funcionamiento de Judesur.

**ARTÍCULO 30.-** Prohíbese celebrar toda clase de contratos con Judesur, a los miembros de la Junta Directiva y funcionarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, N.º 7494 del 02 de mayo de 1995 y sus reformas.

**ARTÍCULO 31.-** La Junta Directiva nombrará, mediante concurso público promovido por el Departamento de Recursos Humanos, a un Director Ejecutivo por un plazo de hasta seis años. Si cesare en el cargo antes de haber cumplido el periodo establecido, quien lo sustituya, será nombrado para concluir lo que resta el periodo del nombramiento.

**ARTÍCULO 32.-** El Director Ejecutivo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser de reconocida capacidad gerencial.
- c) Tener un grado académico mínimo de licenciatura, o título profesional equivalente, en las carreras de ciencias económicas, administración de empresas, administración pública e ingeniería.
- d) Estar debidamente incorporado y ser miembro activo del Colegio Profesional respectivo.
- e) Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.
- f) Tener un mínimo de tres años de experiencia en la Administración Pública y el manejo de personal.

**ARTÍCULO 33.-** El Director Ejecutivo deberá además de ejecutar, dar seguimiento a los acuerdos de la Junta Directiva, atender las tareas propiamente administrativas de la institución, y cumplir con las siguientes funciones:

- a) Suministrar a la Junta Directiva la información requerida para asegurar el buen gobierno y dirección superior de Judesur, de manera exacta, completa y oportuna.
- b) Velar por la buena marcha y coordinación de las diferentes actividades, y por la eficiente administración del personal, los recursos y la operación de Judesur, así como el funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones del Depósito Libre y Comercial de Golfito.
- c) Presentar ante la Junta Directiva informes sobre la situación económica del Depósito Libre y Comercial de Golfito.
- d) Presentar anualmente a la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos, conforme a los planes financieros y de trabajo.
- e) Realizar todos aquellos estudios que solicite la Junta Directiva, que sirvan como base técnica para la suscripción de contratos o convenios requeridos para el cumplimiento de los objetivos de Judesur, tanto en relación con el desarrollo socioeconómico de la zona, como con la administración y el giro comercial del Depósito Libre y Comercial de Golfito.
- f) Coordinar el proceso de formación e implementación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de Judesur.
- g) Atender las relaciones de Judesur con los personeros del Gobierno, con sus dependencias e instituciones y demás entidades nacionales o extranjeras.
- h) Realizar las acciones necesarias para una correcta, adecuada y eficiente administración de Judesur y el Depósito Libre y Comercial de Golfito.
- i) Supervisar la administración, operación, mantenimiento y gestión del giro comercial del Depósito Libre y Comercial de Golfito.
- j) Cumplir sus funciones a tiempo y con dedicación exclusiva, por lo que no podrá desempeñar otro cargo público ni ejercer profesiones liberales.
- k) Ejercer las demás funciones y facultades que le asigne la propia Junta Directiva, o las que le corresponden de conformidad con la ley, los reglamentos de la institución y las demás disposiciones pertinentes.
- l) Asistir a las sesiones de Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.
- m) Suscribir contratos o convenios requeridos para el cumplimiento de los fines y objetivos estratégicos de Judesur, tanto en relación con el desarrollo socioeconómico de la zona, como con la administración y el giro comercial del Depósito, previa autorización de la Junta Directiva de Judesur.
- n) Proponer a la Junta Directiva normas generales para Judesur, incluyendo temas crediticios o bancarios cuando corresponda.
- ñ) Resolver, en último término, los asuntos que no estuvieren reservados a la decisión de la Junta Directiva.
  - o) Nombrar, promover, conceder licencias, imponer sanciones y remover a los empleados administrativos de Judesur de conformidad con las políticas y reglamentaciones aprobadas por la Junta Directiva.
  - p) Otras que se establezcan en la presente ley y sus reglamentos.

**ARTÍCULO 34.-** Judesur contará con un Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo de Proyectos, el cual estará bajo la responsabilidad de un Director, elegido por la Junta Directiva mediante concurso público promovido por el Departamento de Recursos Humanos de la institución.



Su nombramiento será por un plazo indefinido como plaza de la institución. Deberá contar con experiencia técnica en la planificación, desarrollo y formulación de proyectos; tener un grado mínimo de licenciatura o título profesional equivalente en las carreras de Ciencias Económicas o Ingeniería; ser miembro activo de su colegio profesional, contar con al menos cinco años de ejercicio profesional y tener un mínimo de tres años de experiencia en la Administración Pública o Privada y en el manejo de personal profesional.

Será el órgano técnico de apoyo a la Junta Directiva para el estudio análisis y recomendación de todos aquellos proyectos que sean sometidos para conocimiento y aprobación por parte de la Junta Directiva de Judesur a través del Director Ejecutivo de la Institución.

**ARTÍCULO 35.-** Este Departamento será el encargado de la planificación institucional y de supervisar todos los trámites relacionados con el estudio técnico, seguimiento, fiscalización de las solicitudes y los créditos que otorgue Judesur. Para ello deberá dotarse a este Departamento del personal técnico y administrativo, mobiliario y presupuesto para cumplir con sus objetivos.

**ARTÍCULO 36.-** Judesur contará con un Auditor Interno el cual deberá ser contador público autorizado, tener un mínimo de tres años de experiencia en la Administración Pública, e incorporado al Colegio Profesional respectivo.

**ARTÍCULO 37.-** El Auditor Interno será nombrado por la Junta Directiva, acatando lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, de 7 de setiembre de 1994, quien además, deberá apegarse a lo estipulado en la Ley General de Control Interno N.º 8292, de 31 de julio de 2002; carecerá de funciones ejecutivas, salvo las relacionadas con su despacho, y realizará su función conforme a las normas técnicas y legales vigentes.

**ARTÍCULO 38.-** El Auditor Interno dependerá directamente de la Junta Directiva y su función será vigilar y fiscalizar la correcta marcha de la institución.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO**

**ARTÍCULO 39.-** Se entiende por "Depósito Libre Comercial" el área administrada por Judesur que permita el cumplimiento de los objetivos y fines de esta ley, debidamente cercadas, cuyos límites son vigilados por la aduana, en la que se encuentran almacenes y expendios para la venta de mercaderías, nacionales y extranjeras, libres de todo tributo, salvo lo dispuesto en el artículo 41 de la presente ley.

**ARTÍCULO 40.-** Dentro de las áreas del Depósito Libre Comercial será aplicable, en lo que no se oponga a esta ley, la legislación vigente de orden hacendario, fiscal y aduanal. Asimismo, el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda, fiscalizará en cualquier momento este depósito y, en su caso, recomendará las disposiciones que estime necesarias para llevar a cabo un eficiente control.

Salvo para el caso de los arrendatarios, según lo dispuesto en el inciso r) del artículo 15 de esta ley, las mercancías extranjeras ingresarán al depósito libre exoneradas de todo tributo y quedarán sujetas al control aduanero y a los trámites que establezcan las leyes y los reglamentos correspondientes.

**ARTÍCULO 41.-** Se establece un impuesto único del diez por ciento (10%) sobre la venta de las mercaderías almacenadas en las bodegas del Depósito Libre Comercial de Golfito, a favor de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, el cual se aplicará sobre la carga tributaria total correspondiente a una importación ordinaria, es decir, destinada al resto del país.

Se exceptúan los siguientes artículos, que tendrán un arancel preferencial del tres por ciento (3%): productos de perfumería, tocador y cosméticos (Nauca: 33.06b. Otros), lavadoras y secadoras de ropa (Nauca: 84.40), máquinas de coser para uso doméstico (Nauca: 84.41), planchas eléctricas y microondas (Nauca: 85.12 a 85.12c).

Para las mercaderías importadas, la base imponible estará constituida por la suma del valor CIF, Depósito Libre Comercial de Golfito, de dicha mercadería.

Para las mercaderías de producción nacional, la base del cálculo del impuesto único del depósito, será el cien por ciento (100%) del precio Golfito, determinado por el precio ex fábrica, menos los impuestos selectivo de consumo y general sobre las ventas, más el flete hasta el depósito, y tendrán una tarifa única del tres por ciento (3%) sobre la base imponible.

**ARTÍCULO 42.-** El Ministerio de Hacienda o el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, cada uno dentro de sus competencias, previo estudio técnico y consulta pública obligatoria, podrán establecer limitaciones cuantitativas para el almacenamiento y expendio de determinados artículos, cuando se estime que su venta incide negativamente en el desarrollo de las industrias nacionales o en la balanza de pagos.

**ARTÍCULO 43.-** Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la instalación de puestos para el control de aduanas y fiscalización en las instalaciones del Depósito Libre Comercial de Golfito.

**ARTÍCULO 44.-** Las exoneraciones a que se refiere esta ley no comprenden el pago de tasas por servicios prestados.

**ARTÍCULO 45.-** Se fija un porcentaje máximo de utilidad bruta del cuarenta por ciento (40%) sobre el costo de la mercadería puesta en las bodegas del depósito libre comercial. Si la importación fuere realizada por una entidad diferente de las que la vendan al público, este porcentaje se distribuirá entre las partes que intervengan.

En todo caso, para garantizar que la presente disposición no sea infringida, el importador deberá consignar en las facturas que emita el precio de venta máximo al consumidor.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá ser sancionado con la cancelación de la patente municipal. El Ministerio de Economía, Industria y Comercio podrá regular los porcentajes máximos de utilidad bruta, previa consulta con la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas.

**ARTÍCULO 46.-** Sólo podrán participar como comerciantes, en el Depósito Libre Comercial, personas físicas o jurídicas costarricenses. Cuando se trate de personas jurídicas, será requisito que su capital esté representado por acciones nominativas.

Las concesiones del Depósito Libre Comercial de Golfito se otorgarán mediante concurso público, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, N.º 7494 de 24 de abril de 1995, y tendrán una vigencia máxima de diez años, prorrogables por otro tanto, siempre que el concesionario haya cumplido las obligaciones establecidas en las leyes y reglamentos que rigen su operación.

**ARTÍCULO 47.-** Podrán comprar en el Depósito Libre Comercial de Golfito según las condiciones, las modalidades o los términos fijados en esta ley y su reglamento.

- a) Los ciudadanos costarricenses o los extranjeros que porten el documento de identidad exigido por la ley.
- b) Las asociaciones, cooperativas y entidades de bien social, deportivas o educativas, según los requisitos y las condiciones que estipule el reglamento. En este caso, sólo podrán comprar mercancías destinadas a los fines de la asociación, cooperativa o entidad, pero nunca en favor ni beneficio personal de sus asociados.

**ARTÍCULO 48.-** Los bienes adquiridos de acuerdo con el beneficio que otorga la presente ley serán exclusivamente para uso personal. Será penado con prisión de uno a tres años, quien ponga a la venta, venda o por cualquier otro modo traspase, ofrezca o reciba, bajo cualquier título y con carácter comercial, mercancías adquiridas en el Depósito Libre Comercial de Golfito.

**ARTÍCULO 49.-** El derecho de compra es personal, por tanto, no es transferible total o parcialmente a terceros, salvo entre padres e hijos, hermanos, convivientes y cónyuges entre sí, siempre que la compra no supere el doble del monto de compra máximo vigente.

En caso de que en una primera compra el interesado no alcance el tope máximo permitido, podrá realizar en ese mismo año, otras compras por el remanente.

**ARTÍCULO 50.-** Para ejercer su derecho de compra los compradores deberán registrarse ante el Puesto de Aduana de Golfito y el interesado deberá presentar su documento de identificación.

**ARTÍCULO 51.-** Se podrá comprar en el Depósito Libre Comercial de Golfito tanto en colones como en dólares de los Estados Unidos de América, según el tipo de cambio establecido por el Banco Central de Costa Rica. La mercancía que se expendá tendrá el etiquetado que señale el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con la normativa vigente.

El monto máximo autorizado para compras en el Depósito Libre Comercial de Golfito será de cuatro salarios base al año. El salario base será definido de conformidad con el artículo 2 de la Ley N.º 7337 de 5 de mayo de 1993.

Dentro de un mismo año calendario cada comprador podrá disponer del monto indicado anteriormente, ya sea en una o varias visitas al Depósito Libre Comercial de Golfito.

**ARTÍCULO 52.-** Los comerciantes pueden vender al exterior del país, sin limitación de suma. Los turistas extranjeros gozarán de igual privilegio en cuanto al monto de sus compras, cuando cumplan con los requisitos que el reglamento fije para garantizar que la mercadería salga de Costa Rica dentro de las siguientes veinticuatro horas.

**ARTÍCULO 53.-** Las personas o instituciones que, en virtud de legislación especial, gocen del beneficio de exoneración total de impuestos de importación, también podrán adquirir mercaderías en el depósito libre comercial, con base en tales franquicias, previo cumplimiento de las formalidades correspondientes.

**ARTÍCULO 54.-** La salida de mercancías del depósito libre comercial, en contravención a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos, tendrán las mismas implicaciones que las leyes establecen con respecto de los delitos de contrabando y defraudación fiscal. En caso de comprobarse dicha falta, se procederá a cancelar la patente municipal.

**ARTÍCULO 55.-** Se autoriza a la Municipalidad de Golfito para que establezca una patente especial para el Depósito Libre Comercial.

**ARTÍCULO 56.-** Se autoriza al Sistema Bancario Nacional para que otorgue, con el aval del Estado, facilidades crediticias, ágiles y oportunas, a personas físicas y jurídicas nacionales, para que construyan o amplíen instalaciones turísticas en Golfito, o para que instalen sus almacenes y expendios en el depósito libre comercial.

**ARTÍCULO 57.-** La distribución de recursos económicos que se establecen en el inciso a) del artículo 4 de la presente ley, se realizará de acuerdo con los artículos 57 y 58 de la presente ley y Judesur deberá fiscalizar estos recursos hasta su liquidación final.

**ARTÍCULO 58.-** Los ingresos netos contemplados en el artículo 3 de esta ley se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Hasta un diez por ciento (10%) de dichos ingresos netos, luego de deducir las comisiones bancarias y al pago del Convenio con el Ministerio de Hacienda, los cuales se destinarán a gastos de administración, operación, funcionamiento, construcción y mantenimiento de Judesur.
- b) Un cinco por ciento (5%) para el mantenimiento, publicidad y mercadeo, equipamiento, construcción y el financiamiento de nuevos proyectos de la infraestructura en las instalaciones del Depósito Libre Comercial de Golfito.
- c) Un veinte por ciento (20%) del remanente de los ingresos netos, para el establecimiento de un programa de becas para educación de estudiantes de escasos recursos que sean residentes de los cantones de Buenos Aires, Golfito, Osa, Corredores y Coto Brus, o bien, que se trasladen, temporalmente, por razones estrictamente de estudio, fuera de esos cantones ante la oportunidad de preparación académica calificada, que no se brinde en esos cantones, lo cual será debidamente comprobado.

Este monto será distribuido de la siguiente forma:

1. Un sesenta por ciento (60%) se destinará a un fondo de becas y servicios complementarios para la educación superior, dirigido a la población estudiantil de escasos recursos económicos de la Zona Sur. Los cuales serán reembolsables.
2. Un cuarenta por ciento (40%) para un fondo de becas y servicios complementarios para los estudiantes de educación secundaria, dirigido a la población estudiantil de escasos recursos económicos de la Zona Sur. Los cuales no serán reembolsables.

Judesur velará por que la correcta asignación del programa de becas tanto de educación superior como de educación secundaria se distribuya en los cantones de la Zona Sur de la siguiente manera: cantón de Golfito veinte por ciento (20%), cantón de Osa veinte por ciento (20%), cantón de Corredores veinte por ciento (20%), cantón de Coto Brus veinte por ciento (20%) y cantón de Buenos Aires veinte por ciento (20%).

- d) El saldo resultante después de las rebajas practicadas conforme a los incisos anteriores, en ningún caso podrán ser utilizados para gastos administrativos y la Junta Directiva lo invertirá directamente como recursos financieros en los proyectos productivos, de interés social y comunal de conformidad con los fines y objetivos de Judesur, y se distribuirá entre los diferentes cantones, de la siguiente forma: cantón de Golfito, veinte por ciento (20%), cantón de Osa, veinte por ciento (20%), cantón de Corredores, veinte por ciento (20%), cantón de Coto Brus, veinte por ciento (20%), cantón de Buenos Aires, veinte por ciento (20%).

**ARTÍCULO 59.-** Los recursos destinados a cada uno de los cantones beneficiados en el inciso d), del artículo 58, se asignarán de la siguiente manera:

- 1) El sesenta por ciento (60%) serán recursos reembolsables y se destinarán para el crédito de proyectos productivos de bienes y servicios que generen empleo y desarrollo en cada uno de los cantones.
- 2) El cuarenta por ciento (40%) serán recursos no reembolsables y se destinarán para el financiamiento de obras de infraestructura, proyectos de interés social, comunal y deportivos de acuerdo con los fines y objetivos de Judesur.

**ARTÍCULO 60.-** La designación de los recursos a las diferentes organizaciones de cada uno de los cantones, se realizará en forma prioritaria si los proyectos a ejecutar se enmarcan dentro del Plan Estratégico Institucional, y únicamente cuando cumplan con los requisitos establecidos por Judesur y de acuerdo con el contenido presupuestario de Judesur y las distribuciones enmarcadas en esta ley.

**ARTÍCULO 61.-** La Junta Directiva encargará al Director Ejecutivo y al Director del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional, el Plan Anual Operativo, que desarrolle los objetivos, metas y proyectos contenidos en el Plan Estratégico Institucional.

**ARTÍCULO 62.-** Para efectos del financiamiento reembolsable y no reembolsable de los proyectos que se establecen en la presente ley, se entenderá por:

- a. Financiamiento reembolsable. Se entiende como financiamiento reembolsable el crédito otorgado a personas jurídicas para proyectos productivos y personas físicas para estudios universitarios con la obligación de pagarlo según las condiciones pactadas contractualmente.
- b. Financiamiento no reembolsable. Se entiende como financiamiento no reembolsable aquellos recursos que Judesur otorgue a personas jurídicas para proyectos productivos y personas físicas para estudios universitarios, según las condiciones pactadas contractualmente, sin la obligación de pagarlos, aunque sí deben cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas, así como en los reglamentos técnicos, los manuales y los procedimientos que emita Judesur para el control, seguimiento y cumplimiento de los requisitos.

Si no se cumpliere con el plan de inversión o se presentan problemas de liquidación, estas sumas giradas, se convertirán en reembolsables y será responsabilidad de Judesur ejecutar los bienes o garantías de las entidades responsables de tales inconvenientes. Los proyectos sometidos a consideración de la Junta Directiva deberán contar con criterio del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO 63.-** Judesur podrá aplicar un incremento anual sobre los alquileres de los locales en operación ubicados dentro del Depósito Libre Comercial de Golfito hasta por el monto anual establecido por el índice de Precios al Consumidor (IPC).

**ARTÍCULO 64.-** El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de su publicación.

#### **CAPÍTULO IV DEROGATORIAS**

**ARTÍCULO 65.-** Deróguese los artículos 3, 6, 7, 9, 10, 11, 16, 18, 23 de la Ley de Creación del Depósito Libre Comercial de Golfito, Ley N.º 7012, de 31 de diciembre de 1985 y sus reformas.

**ARTÍCULO 66.-** Deróguese la Ley 7730, Reforma de la Ley de Creación del Depósito Libre Comercial de Golfito, N.º 7012 del 13 de enero de 1998.

**ARTÍCULO 67.-** Deróguese la Ley 8942, Reforma del párrafo sexto del artículo 10 de la Ley N.º 7012, Creación de un depósito libre comercial en el área urbana de Golfito, de 4 de noviembre de 1985, y sus reformas del 24 de octubre de 2011.

**ARTÍCULO 68.-** Deróguese la Ley 8036, Reforma del inciso b) del artículo 11 de la Ley N.º 7012, Creación de un depósito libre comercial en el área urbana de Golfito, y su reforma, del 3 de octubre de 2001.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**TRANSITORIO I.-** A partir de un periodo de un año de la entrada en vigencia de esta ley, Judesur iniciará el debido proceso de formación del primer Plan Estratégico Institucional. Para tales efectos, Judesur deberá garantizar la participación de la sociedad civil y considerar cada uno de los Planes de Desarrollo de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, además del Plan Regional Territorial elaborado por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER).

**TRANSITORIO II.-** Se autoriza a Judesur, por una única vez, para utilizar recursos de sus superávits provenientes de los artículos 58 y 59 de la presente ley, para los siguientes casos:

- a) Construcción del Edificio Administrativo de Judesur.
- b) La construcción de los catorce locales quemados en el Depósito Libre Comercial de Golfito.
- c) Reparación y sustitución del Sistema Eléctrico del Depósito Libre Comercial de Golfito.
- d) Destinar un monto de doscientos cincuenta millones de colones (¢250.000.000,00) para la digitalización completa de los servicios aduanales y de atención a los usuarios del Depósito Libre Comercial de Golfito, la creación de su página o sitio web, y la realización de programas de publicidad y mercadeo para su relanzamiento.

Para lo anterior, Judesur deberá iniciar los procesos licitatorios correspondientes en un plazo no mayor a seis meses de la fecha de publicación de esta ley.

**TRANSITORIO III.-** Se autoriza a Judesur para que en un plazo máximo de tres meses después de publicada la presente ley, convoque a un concurso público externo para nombrar al nuevo Director del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional y al Director Ejecutivo, los cuales serán nombrados por la Junta Directiva mediante la terna correspondiente que recomendará el Departamento de Recursos Humanos de Judesur con los mejores calificados.

**TRANSITORIO IV.-** Los miembros de la Junta Directiva de Judesur nombrados a la fecha de publicación de esta ley, conservarán sus nombramientos hasta la fecha de vencimiento del periodo constitucional vigente del Presidente de la República.

**TRANSITORIO V.-** Durante el primer año de vigencia de la presente ley, el impuesto único establecido en el párrafo primero del artículo 41, será del catorce por ciento (14%) sobre la venta de las mercaderías almacenadas en las bodegas del Depósito Libre Comercial de Golfito, a favor de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, el cual se aplicará sobre la carga tributaria total correspondiente a una importación ordinaria, es decir, destinada al resto del país.

Durante el segundo año de vigencia de la presente ley, dicho impuesto único será del doce por ciento (12%).

A partir del tercer año de vigencia de la presente ley, dicho impuesto único será del diez por ciento (10%).

**TRANSITORIO VI.-** Todos aquellos concesionarios que al momento de publicación de la presente Ley, cuenten con un contrato de concesión vigente, mantendrán incólumes sus derechos sobre dichas concesiones.

Rige a partir de su publicación”.

Deseo consultar a las señoras y señores diputados si alguien va a presentar mociones de reiteración, ninguno.

Tiene la palabra... don Otto Guevara, no, muy bien.

No hay mociones de reiteración.

En consecuencia, se ha presentado una moción de orden que le solicito al señor primer secretario darle lectura.

**Primer secretario Juan Rafael Marín Quirós:**

Moción de orden, expediente número 18.985.

#### **Moción de orden**

**De varios y varias diputadas:**

Para que el Plenario Legislativo se convierta en Comisión General y entre a discutir la siguiente moción adjunta correspondiente al Expediente Número 18.985 Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), lo anterior de conformidad con el artículo 177 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

**Presidente Rafael Ortiz Fábrega:**

En discusión.

¿Suficientemente discutida?, perdón, ¿suficientemente discutida? En discusión.

Usted está pidiendo la palabra, don Carlos.

Sí, tiene la palabra el diputado... ¿está solicitado la palabra o para después?

Un momento.

Suficientemente discutida la moción.



Ruego a los compañeros ujier cerrar las puertas y las puertas del...

Hay cuarenta y cuatro diputadas y diputados presentes. Los que estén a favor, está moción... favor manifestarlo poniéndose de pie. Cuarenta y cuatro diputadas y diputados presentes; cuarenta y cuatro han votado a favor. Aprobada.

En consecuencia se está presentando una moción de fondo de texto sustitutivo, el cual tiene una moción de dispensa de lectura, que le solicito al señor primer secretario darle lectura.

**Primer secretario Juan Rafael Marín Quirós:**

### **Moción de orden**

**De varios diputados:**

Para que el Plenario acuerde dispensar de lectura las mociones de fondo presentadas al expediente 18.985.

**Presidente Rafael Ortiz Fábrega:**

En discusión.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Favor cerrar puertas.

Hay cuarenta y cuatro diputadas y diputados presentes en el Plenario. Los que estén a favor de esta moción de fondo, favor manifestarlo poniéndose de pie.

No, es de dispensa de lectura de la moción de fondo.

Cuarenta y cuatro diputados y diputadas presentes. Cuarenta y cuatro han votado a favor. En consecuencia, la moción ha sido aprobada y se dispensa de lectura esta moción de fondo.

### **Moción de fondo**

**De varios y varias diputadas:**

Para que el siguiente texto sea acogido como base discusión:

**“LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA****DECRETA:****LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA  
SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR)****CAPÍTULO I****Naturaleza Jurídica, Funciones y Objetivos**

**ARTÍCULO 1.-** Créase la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, en adelante JUDESUR, como institución semiautónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y con capacidad de derecho público. Se regirá por las disposiciones contenidas en esta ley y los reglamentos que dicten el Poder Ejecutivo y su Junta Directiva.

Para todos los efectos legales correspondientes, la Junta tendrá su domicilio en el cantón de Golfito.

**ARTÍCULO 2.-** Son atribuciones de JUDESUR las siguientes:

- a) Promover de manera planificada y eficiente el desarrollo regional sostenible e integral de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, a través del financiamiento reembolsable y no reembolsable de proyectos productivos, sociales y ambientales. Lo anterior, mediante la elaboración y ejecución del Plan Estratégico Institucional de JUDESUR.
- b) Apoyar estrategias de regionalización en el desarrollo de proyectos dirigidos a dinamizar la economía y el desarrollo de la zona Sur.

- c) La administración, operación, promoción, mantenimiento y gestión del giro comercial del Depósito Libre Comercial de Golfito. Se exceptúa de esta administración las funciones que le competen al Ministerio de Hacienda.
- d) Adquirir y administrar toda clase de activos, bienes muebles e inmuebles, necesarios para el buen logro de sus fines, patrimonio que será administrado de manera autónoma.
- e) Las demás atribuciones otorgadas por el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 3.-** JUDESUR contará con los siguientes recursos económicos:

- a) El impuesto establecido en el artículo 40 de la presente ley, el cual será recaudado por medio del Banco Central de Costa Rica o sus cajas auxiliares, al tramitarse la póliza de desalmacenaje en la aduana en cuanto a las importaciones, y con respecto a los productos de fabricación nacional, al confeccionar el fabricante la factura. Este impuesto será girado directamente a favor de JUDESUR, una vez deducidas las sumas que le corresponden por comisión bancaria.

El Ministerio de Hacienda ejercerá las atribuciones de fiscalización y verificación, tanto en materia tributaria como aduanera, sobre el ingreso, la permanencia y el destino de las mercancías del Depósito. Para los efectos citados, JUDESUR queda autorizada para celebrar convenios con el Ministerio de Hacienda, a fin de coordinar y facilitar las funciones tributarias y aduaneras, y determinar las sumas anuales que transferirá para cubrir el costo de las tareas a cargo del citado ministerio, dentro del Depósito Libre Comercial de Golfito

- b) Los provenientes de alquileres de locales, erogaciones de concesionarios, otros alquileres varios, los productos remanentes de los locales y cualquier otro

ingreso proveniente del Depósito Libre Comercial de Golfito, distinto al impuesto establecido en el inciso anterior.

**ARTÍCULO 4.-** JUDESUR podrá aplicar un incremento anual sobre los alquileres de los locales en operación ubicados dentro del Depósito Libre Comercial de Golfito, hasta por el monto anual establecido por el IPC.

**ARTÍCULO 5.-** JUDESUR deberá contar con un Plan Estratégico Institucional para promover de manera planificada y eficiente el desarrollo socioeconómico integral de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, el cual tendrá una vigencia de cuatro años.

**ARTÍCULO 6.-** Para la elaboración de este Plan Estratégico Institucional, JUDESUR promoverá la participación de la sociedad civil y considerará cada uno de los Planes de Desarrollo Cantonal de los cinco cantones de la zona Sur. Además deberá estar acorde con el Plan Regional Territorial, elaborado por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER).

El Plan Estratégico deberá estar aprobado en el primer semestre del año siguiente al cambio de Gobierno.

Para la ejecución eficiente y transparente de los recursos asignados a JUDESUR este Plan incluirá las acciones necesarias para atender las respectivas necesidades presentes en la zona Sur a nivel cantonal y regional. JUDESUR deberá asignar la partida presupuestaria correspondiente, en su presupuesto anual, que garantice el financiamiento del proceso de formación e implementación del Plan Estratégico Institucional, según lo establece la presente ley.

Cualquier modificación del Plan Estratégico podrá iniciarse hasta después de un año de promulgado. El procedimiento para su modificación se acordará en el momento del diseño y elaboración del mismo.

**ARTÍCULO 7.-** El Plan Estratégico Institucional tomará en cuenta los siguientes ejes transversales:

- a) Garantía integral de derechos y enfoque diferencial: Supone garantizar el goce integral y equitativo de los derechos con un enfoque diferencial de acuerdo con las condiciones de la población y del territorio.
- b) Fortalecimiento para la equidad: Supone garantizar el desarrollo en condiciones de equidad.
- c) Fortalecimiento de la región y funcionalidad del territorio: Supone fomentar la integración subregional, regional y suprarregional en la búsqueda del desarrollo integral de la zona Sur, de acuerdo con sus potencialidades, desconcentración y funcionalidad del territorio para generar acceso equitativo al desarrollo.
- d) Priorización para familias y personas en situación de pobreza extrema: Impone considerar como prioridad transversal de todos los programas consolidados el avanzar en la superación de la pobreza extrema, entendiendo que sólo de esta forma será posible garantizar la calidad de vida para todos los habitantes de la zona Sur del país.

**ARTÍCULO 8.-** Al tercer año de la puesta en marcha del Plan Estratégico Institucional se realizara una valoración de su ejecución. En este proceso participará la Junta Directiva, la Auditoría Interna y la Dirección Ejecutiva, y se tomará el criterio de las Municipalidades de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus.

Como máximo a falta de un semestre para que se cumpla el cuarto año de la ejecución del Plan Estratégico Institucional, se iniciará la elaboración del nuevo Plan para los próximos cuatro años.

**ARTÍCULO 9.-** JUDESUR podrá celebrar toda clase de contratos, actos comerciales y constituir fideicomisos con organismos financieros internacionales, el Sistema Bancario Nacional y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, según los términos del artículo 14 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 de 18 de setiembre de 2001.

**ARTÍCULO 10.-** JUDESUR estará facultado para conceder créditos para proyectos productivos, así como para financiar proyectos que coadyuven al desarrollo económico, social, turístico, cultural y ambiental de la zona Sur. También podrá financiar proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de obras de infraestructura, programas de salud, educación, capacitación técnica o que sean de interés social a favor de los grupos más vulnerables de los cantones de Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus y Buenos Aires.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos para administrar fondos públicos, según lo dispuesto por la normativa atinente.

**ARTÍCULO 11.-** JUDESUR será el ente fiscalizador de los proyectos que financie y que desde su planteamiento, ejecución y desarrollo involucren y beneficien a los cantones de la zona Sur, permitiendo el desarrollo integral, económico y social de esta región.

Adicionalmente, podrá ejecutar proyectos regionales, entendidos como aquellos que beneficien a dos o más cantones de la zona Sur. En este caso, estos contarán con supervisión especial de parte de la Contraloría General de la República, para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, así como la correcta ejecución y finalización del proyecto.

**ARTÍCULO 12.-** Para efectos administrativos, la Junta se regirá por la Ley de Contratación Administrativa, N° 7794 de 8 de junio de 1995; la Ley General de la

Administración Pública, N° 6227 de 2 de mayo de 1978 y, supletoriamente, por el Código de Comercio, Ley N° 3284 de 30 de abril de 1964.

Además, estará sometida a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 de 18 de setiembre de 2001; a la Ley General de Control Interno, N° 8292 de 31 de julio de 2002; a la normativa aplicable en materia de control interno y manejo de fondos públicos; a los controles y fiscalización de la Contraloría General de la República, así como a la demás normativa propia del Derecho Público o Privado, según corresponda.

## **CAPÍTULO II**

### **Dirección y Administración de JUDESUR**

**ARTÍCULO 13.-** La Junta Directiva de JUDESUR, como órgano jerárquico superior, se encargará de la dirección, de la administración y del régimen de funcionamiento de JUDESUR y del Depósito Libre Comercial de Golfito. Nombrará a un Director Ejecutivo que se encargará de la ejecución e implementación de los acuerdos y de todas las políticas establecidas por la Junta Directiva, en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones.

**ARTÍCULO 14.-** Los miembros de la Junta Directiva actuarán conforme al principio de legalidad establecido en el artículo 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 de 2 de mayo de 1978, los reglamentos pertinentes y a los principios de la ciencia y de la técnica, siendo responsables de su gestión en forma total e ineludible.

**ARTÍCULO 15.-** La Junta Directiva estará integrada por representantes de las siguientes instituciones y organizaciones de la zona Sur:

- a) Uno por las Asociaciones de Desarrollo Integral, electo por la Federación de Uniones Cantonales del Sur, cuyas asociaciones deberán tener domicilio en los cantones de la zona (Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus). Esta misma Federación deberá nombrar un miembro suplente, quien asumirá en caso de ausencia temporal o permanente del miembro propietario y por el período en el que fue nombrado el titular.
- b) Uno por las cooperativas, electo por la Unión de Cooperativas de la Zona Sur, cuyas cooperativas deberán tener domicilio en los cantones de la zona (Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus). Esta misma Unión de Cooperativas deberá nombrar un miembro suplente, quien asumirá en caso de ausencia temporal o permanente del miembro propietario y por el período en el que fue nombrado el titular.
- c) Uno por la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre de Golfito.
- d) Uno por el Poder Ejecutivo, nombrado por el Consejo de Gobierno.
- e) Un representante por cada municipalidad de los cantones de Osa, Buenos Aires, Golfito, Corredores y Coto Brus, electo por el Concejo Municipal respectivo. Estos representantes deberán residir en el momento de la designación y durante el ejercicio del cargo en el respectivo cantón.
- f) Un representante titular y uno suplente de los pueblos indígenas existentes en los cinco cantones de cobertura de JUDESUR, escogidos de conformidad con el reglamento de la presente ley. El miembro suplente asumirá funciones en caso de ausencia temporal o permanente del miembro propietario y por el período en el que fue nombrado el titular.
- g) Un representante de las organizaciones sociales de pequeños y medianos productores de bienes y servicios existentes en la región de cobertura geográfica de JUDESUR, escogido de conformidad con lo que establezca el reglamento de la



presente ley. Estas mismas organizaciones sociales deberán nombrar un miembro suplente, quien asumirá en caso de ausencia temporal o permanente del miembro propietario y por el período en el que fue nombrado el titular.

**ARTÍCULO 16.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por la administración, operación, mercadeo y publicidad, mantenimiento y gestión del giro comercial del Depósito Libre Comercial de Golfito.
- b) Proponer al Poder Ejecutivo los reglamentos autónomos de organización y servicio necesarios para el eficaz funcionamiento de JUDESUR.
- c) Aprobar los carteles y adjudicación de los procedimientos de contratación administrativa, necesarios para la operación y mantenimiento de JUDESUR, y los procedimientos para la prórroga u otorgamiento de las concesiones o arriendos de los locales del Depósito Libre de Golfito.
- d) Aprobar los contratos de arrendamiento o de concesión de los locales comerciales del Depósito Libre Comercial de Golfito.
- e) Realizar las acciones necesarias para una correcta, adecuada y eficiente administración de todos los bienes muebles e inmuebles y demás bienes propiedad del Depósito Libre Comercial de Golfito, los que reciba en arrendamiento o que por cualquier otro medio se pongan a su disposición, así como los servicios de vigilancia, mantenimiento, aseo y ornato y cualesquiera otros que se den dentro de este.
- f) Aprobar el Plan Operativo Anual de JUDESUR, de conformidad con el Plan Estratégico Institucional.

- g) Aprobar el programa anual de inversiones y financiamiento para proyectos de desarrollo social y económico de JUDESUR.
- h) Aprobar los contratos, fideicomisos y convenios relacionados con los fines y objetivos estratégicos de JUDESUR y con el correcto funcionamiento del Depósito Libre Comercial de Golfito.
- i) Aprobar el presupuesto anual de JUDESUR y sus respectivas modificaciones, y remitir los informes requeridos por la Contraloría General de la República.
- j) Conocer y aprobar, cuando fueren procedentes, los proyectos que promuevan el desarrollo local o regional.
- k) Estudiar y aprobar todas las obras de inversión y mejoramiento de las instalaciones del Depósito Libre Comercial de Golfito.
- l) Velar, fiscalizar y dar el seguimiento necesario, para que los recursos que administre JUDESUR se destinen al desarrollo socioeconómico integral de los cantones de la zona Sur.
- m) Dirigir y fiscalizar las operaciones de JUDESUR, y definir sus políticas generales.
- n) Velar por la implementación de medidas, digitales o de otro tipo, para el control de la actividad comercial del Depósito Libre Comercial de Golfito.
- ñ) Nombrar a un Director Ejecutivo y a un Auditor Interno cuyas funciones determinará el reglamento orgánico.

- o) Aprobar la liquidación presupuestaria, así como la aprobación de los estados financieros de la institución.
- p) Aprobar los mecanismos necesarios de rendición de cuentas de todas las labores desempeñadas por la institución hacia la comunidad.
- q) Arrendar espacios destinados para el establecimiento de restaurantes, sodas y afines dentro del Depósito Libre Comercial de Golfito, así como el de otros servicios complementarios o lúdicos que busquen mejorar la experiencia de la visita por parte de los usuarios. En estos casos, el régimen tributario a aplicar será el mismo que el del resto del país.
- r) Otras que se contemplen en el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 17.-** Todos los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano costarricense en ejercicio.
- b) Contar con al menos tres años de experiencia en la gestión pública, o en gerencia de proyectos o de organizaciones sociales.
- c) Ser residente de alguno de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa o Coto Brus. Este requisito no será aplicable para el representante indicado en el artículo 15 inciso c) de la presente ley.
- d) Poseer grado académico universitario.

**ARTÍCULO 18.-** No podrán ser miembros de la Junta Directiva:

- a) Los miembros de los Supremos Poderes de la República y las personas que ocupen puestos de elección popular, incluso hasta un año después de haber dejado el cargo.
- b) Los presidentes, gerentes, directores ejecutivos y directivos de cualquier institución descentralizada, incluso hasta un año después de haber dejado el cargo.
- c) Los funcionarios de JUDESUR.
- d) Los que sean socios, directivos o estén ligados por empleo o representación legal a empresas o sociedades que directa o indirectamente contraten o subcontraten con JUDESUR.
- e) Los que estén ligados entre sí por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Auditor Interno o el personal de JUDESUR.
- f) Quienes estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.
- g) Los morosos en la Caja Costarricense de Seguro Social.
- h) Quienes incumplan con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 8422 de 6 de octubre de 2004, en cuanto al régimen de incompatibilidades.
- i) Quienes hayan sido beneficiados con créditos otorgados por JUDESUR durante los últimos cuatro años, o tengan deudas pendientes, en mora o en proceso de cobro administrativo o judicial con JUDESUR.

j) Quien haya sido parte de la representación de entidades beneficiarias que hayan tenido proyectos financiados por JUDESUR durante un año previo a ocupar el puesto.

k) Quien estando obligado a presentar las declaraciones de bienes ante la Contraloría General de la República, no haya presentado en tiempo dicha declaración.

**ARTÍCULO 19.-** Perderá su condición de miembro de la Junta Directiva quien:

a) Sea condenado en razón de la comisión de un delito por sentencia firme, o se encuentre en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en esta ley o en el artículo 18 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 8422 de 6 de octubre de 2004.

b) Se ausente sin causa justificada durante tres sesiones ordinarias consecutivas.

c) De conformidad con el reglamento, se le compruebe falta administrativa grave.

d) Le sobrevenga alguna de las causales de prohibición del artículo anterior.

**ARTÍCULO 20.-** Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por períodos de cuatro años, contado a partir del primero de junio del año en que se inicia el período constitucional de la Presidencia de la República, y podrán ser reelegidos por una única vez en forma consecutiva.

No obstante, para los representantes de las entidades indicadas en los incisos a), b), f) y g) del artículo 15 de la presente ley no existirá reelección y su nombramiento será cada dos años y en forma rotativa, de forma tal que cada uno

de los cinco cantones de la Zona Sur tengan la oportunidad de estar representados periódicamente en la Junta.

**ARTÍCULO 21.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos de su cargo por justa causa debidamente comprobada, ya sea por la entidad que los nombró o por la Contraloría General de la República.

Quien sustituya en el cargo cesante a un miembro de la Junta Directiva, antes de haberse cumplido el período respectivo, será nombrado por el plazo que le falte por cumplir al integrante sustituido.

**ARTÍCULO 22.-** Los miembros de la Junta Directiva de JUDESUR y el Director Ejecutivo no podrán participar en actividades político-electorales, salvo con la emisión de su voto y en las que sean obligatorias por ley. Esta prohibición es aplicable a quienes ejerzan estos cargos dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección.

**ARTÍCULO 23.-** La Junta Directiva escogerá de su seno y por mayoría absoluta, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes permanecerán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos. Cuando estén ausentes el Presidente y el Vicepresidente, la Junta nombrará a uno de sus miembros como presidente ad hoc.

**ARTÍCULO 24.-** El Presidente será el representante legal de la Junta, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Podrá otorgar poderes con las denominaciones y para los asuntos generales y específicos que considere convenientes, de conformidad con el acuerdo que adopte la Junta.

Será el responsable de suscribir contratos o convenios requeridos para el cumplimiento de los fines, funciones y atribuciones de JUDESUR.

Además es atribución de la Presidencia el presidir la Junta Directiva, velar porque se ejecuten las decisiones tomadas por la Junta Directiva y coordinar internamente la acción de JUDESUR, así como las acciones de éste con los demás entes y órganos públicos.

**ARTÍCULO 25.-** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de enfermedad, ausencia o impedimento temporal en el ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 26.-** Los miembros de la Junta Directiva que asistan a las sesiones, percibirán el pago de la totalidad de dietas por un máximo de cuatro sesiones ordinarias y hasta dos extraordinarias al mes, remuneradas con un monto de sesenta y tres mil quinientos colones (¢63.500,00) por sesión.

El monto de las dietas de los miembros de la Junta Directiva se actualizará anualmente conforme al IPC.

**ARTÍCULO 27.-** La Junta Directiva de JUDESUR se reunirá en sesión ordinaria una vez por semana, en el lugar, día y hora que este órgano colegiado determine, y en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada por su Presidente o por tres de sus miembros.

**ARTÍCULO 28.-** El quórum de la Junta Directiva lo conformará la mayoría absoluta de sus componentes. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los presentes, salvo los casos en que legalmente se exija una mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente resolverá con voto de calidad.

**ARTÍCULO 29.-** Se requerirá de una mayoría calificada de votos para la validez de los siguientes acuerdos:

- a) Nombramiento y remoción del Director Ejecutivo.

- b) Nombramiento y remoción del Auditor Interno.
- c) Aprobación de reglamentos relacionados con Plan Estratégico Institucional.

**ARTÍCULO 30.-** La Junta Directiva nombrará, previo concurso público promovido por el Departamento de Recursos Humanos de JUDESUR, a un Director Ejecutivo por un plazo de cuatro años, quien podrá ser reelecto por una única vez. Si cesare en el cargo antes de haber cumplido el período establecido, quien lo sustituya, será nombrado para concluir lo que resta del período del nombramiento.

**ARTÍCULO 31.-** El Director Ejecutivo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano costarricense en ejercicio.
- b) Tener un grado académico mínimo de licenciatura, o título profesional equivalente, en la carrera de ciencias económicas, administración de empresas, administración pública o ingeniería.
- c) Estar debidamente colegiado.
- d) Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.
- e) Tener un mínimo de tres años de experiencia en la Administración Pública con manejo de personal profesional.

**ARTÍCULO 32.-** El Director Ejecutivo deberá además de ejecutar, dar seguimiento a los acuerdos de la Junta Directiva, atender las tareas propiamente administrativas de la institución, y cumplir con las siguientes funciones:



- a) Suministrar a la Junta Directiva la información requerida para asegurar el buen gobierno y dirección superior de JUDESUR, de manera exacta, completa y oportuna.
- b) Velar por la buena marcha y coordinación de las diferentes actividades, y por la eficiente administración del personal, los recursos y la operación de JUDESUR, así como el funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones del depósito.
- c) Presentar ante la Junta Directiva informes sobre la situación económica del Depósito Libre Comercial de Golfito.
- d) Presentar anualmente a la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos, conforme a los planes financieros y de trabajo.
- e) Realizar todos aquellos estudios que solicite la Junta Directiva, que sirvan como base técnica para la suscripción de contratos o convenios requeridos para el cumplimiento de los objetivos de JUDESUR, tanto en relación con el desarrollo socioeconómico de la zona, como con la administración y el giro comercial del depósito.
- f) Atender las relaciones de JUDESUR con los personeros del Gobierno, con sus dependencias e instituciones y demás entidades nacionales o extranjeras.
- g) Realizar las acciones necesarias para una correcta, adecuada y eficiente administración de JUDESUR y del Depósito Libre Comercial de Golfito.
- h) Supervisar la administración, operación, mercadeo y publicidad, mantenimiento y gestión del giro comercial del Depósito Libre Comercial de Golfito.

- i) Ejercer las demás funciones y facultades que le asigne la propia Junta Directiva, o las que le corresponden de conformidad con la ley, los reglamentos de la institución y las demás disposiciones pertinentes.
- j) Asistir a las sesiones de Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.
- k) Suscribir contratos o convenios requeridos para el cumplimiento de los fines y objetivos estratégicos de JUDESUR, tanto en relación con el desarrollo socioeconómico de la zona, como con la administración y el giro comercial del Depósito Libre Comercial de Golfito, previa autorización de la Junta Directiva.
- l) Ostentar indistintamente la representación judicial y extrajudicial de JUDESUR, con las facultades que para los apoderados generalísimos determina el artículo 1253 del Código Civil, siempre y cuando la Presidencia de la Junta Directiva así lo disponga.
- m) Proponer a la Junta Directiva normas generales para JUDESUR, incluyendo temas crediticios o bancarios cuando corresponda.
- n) Resolver, en último término, los asuntos que no estuvieren reservados a la decisión de la Junta Directiva.
- ñ) Otras que se establezcan en la presente ley y sus reglamentos.

**ARTÍCULO 33.-** JUDESUR contará con un Departamento Técnico de Planificación y de Desarrollo Institucional, el cual estará bajo la responsabilidad de un Jefe, elegido, previo concurso público promovido por el Departamento de Recursos Humanos de JUDESUR, por un período de cuatro años y con la posibilidad de ser reelecto.

Deberá contar con experiencia técnica en planificación y en el desarrollo de proyectos; tener un grado mínimo de licenciatura o título profesional equivalente,

en la carrera de ciencias económicas, administración de empresas, administración pública o ingeniería; estar debidamente colegiado; contar con al menos cinco años de ejercicio profesional, y tener un mínimo de tres años de experiencia en administración pública o privada y en el manejo de personal profesional. Será el órgano técnico de apoyo a la Junta Directiva para todos aquellos proyectos sometidos a su conocimiento, ya sea por parte de esta o del Director Ejecutivo.

Este departamento será el encargado de supervisar todos los trámites relacionados con el estudio técnico, seguimiento y fiscalización de los créditos que otorgue JUDESUR. Para ello, deberá dotársele del personal técnico y administrativo suficiente, mobiliario y presupuesto adecuado para cumplir con sus objetivos.

Le corresponderá a este departamento brindar el soporte técnico en las tareas de dirección y coordinación del proceso de formación e implementación del Plan Estratégico Institucional, según las atribuciones de JUDESUR.

**ARTÍCULO 34.-** JUDESUR contará con un Auditor Interno, el cual deberá ser contador público autorizado, tener un mínimo de tres años de experiencia en la Administración Pública, y estar incorporado al colegio profesional respectivo.

**ARTÍCULO 35.-** El Auditor Interno dependerá directamente de la Junta Directiva y su función será vigilar y fiscalizar la correcta marcha de la institución.

**ARTÍCULO 36.-** El Auditor Interno será nombrado por la Junta Directiva, acatando lo dispuesto en los artículos 15 y 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 de 7 de setiembre de 1994, quien además, deberá apegarse a lo estipulado en la Ley General de Control Interno, N° 8292 de 31 de julio de 2002. Carecerá de funciones ejecutivas, salvo las relacionadas con su despacho, y realizará su función conforme a las normas técnicas y legales vigentes.

**ARTICULO 37.-** Prohíbese celebrar toda clase de contratos con JUDESUR a sus funcionarios y a los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 del 2 de mayo de 1995 y sus reformas.

### **CAPÍTULO III**

#### **Depósito Libre Comercial de Golfito y destino de su recaudación**

**ARTÍCULO 38.-** Se entiende por "Depósito Libre Comercial de Golfito" el área física, debidamente cercada, administrada por JUDESUR, cuyos límites son vigilados por la Aduana, en la que se encuentran almacenes y expendios para la venta de mercaderías, nacionales y extranjeras, libres de todo tributo, salvo el dispuesto en el artículo 40 de la presente ley.

**ARTÍCULO 39.-** Dentro de las áreas el Depósito Libre Comercial de Golfito será aplicable, en lo que no se oponga a esta ley, la legislación vigente de orden hacendario, fiscal y aduanal. Asimismo, el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda, fiscalizará en cualquier momento este depósito y, en su caso, recomendará las disposiciones que estime necesarias para llevar a cabo un eficiente control.

Salvo para el caso de los arrendatarios, según lo dispuesto en el inciso q) del artículo 16 de esta ley, las mercancías extranjeras ingresarán al depósito libre exoneradas de todo tributo y quedarán sujetas al control aduanero y a los trámites que establezcan las leyes y los reglamentos correspondientes.

**ARTICULO 40.-** Se establece un impuesto único del diez por ciento (10%) sobre la venta de las mercaderías almacenadas en las bodegas del Depósito Libre Comercial de Golfito, a favor de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de

la Provincia de Puntarenas, el cual se aplicará sobre la carga tributaria total correspondiente a una importación ordinaria, es decir, destinada al resto del país.

Se exceptúan los siguientes artículos, que tendrán un arancel preferencial del tres por ciento (3%): productos de perfumería, tocador y cosméticos (Nauca: 33.06b. Otros), lavadoras y secadoras de ropa (Nauca: 84.40), máquinas de coser para uso doméstico (Nauca: 84.41), planchas eléctricas y microondas (Nauca: 85.12 a 85.12c).

Para las mercaderías importadas, la base imponible estará constituida por la suma del valor CIF, Depósito Libre Comercial de Golfito, de dicha mercadería.

Para las mercaderías de producción nacional, la base del cálculo del impuesto único del depósito, será el cien por ciento (100%) del precio Golfito, determinado por el precio ex fábrica, menos los impuestos selectivo de consumo y general sobre las ventas, más el flete hasta el depósito, y tendrán una tarifa única del tres por ciento (3%) sobre la base imponible.

**ARTÍCULO 41.-** El Ministerio de Hacienda o el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, cada uno dentro de sus competencias, previo estudio técnico y consulta pública obligatoria, podrán establecer limitaciones cuantitativas para el almacenamiento y expendio de determinados artículos, cuando se estime que su venta incide negativamente en el desarrollo de las industrias nacionales o en la balanza de pagos.

**ARTÍCULO 42.-** Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la instalación de puestos para el control de aduanas y fiscalización en las instalaciones del Depósito Libre de Golfito.

**ARTÍCULO 43.-** Las exoneraciones a que se refiere esta ley no comprenden el pago de tasas por servicios prestados.

**ARTÍCULO 44.-** Se fija un porcentaje máximo de utilidad bruta del cuarenta por ciento (40%) sobre el costo de la mercadería puesta en las bodegas del depósito libre comercial. Si la importación fuere realizada por una entidad diferente de las que la vendan al público, este porcentaje se distribuirá entre las partes que intervengan.

En todo caso, para garantizar que la presente disposición no sea infringida, el importador deberá consignar en las facturas que emita el precio de venta máximo al consumidor.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá ser sancionado con la cancelación de la patente municipal. El Ministerio de Economía, Industria y Comercio podrá regular los porcentajes máximos de utilidad bruta, previa consulta con la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.

**ARTÍCULO 45.-** Sólo podrán participar como comerciantes, en el Depósito Libre Comercial de Golfito, personas físicas o jurídicas costarricenses. Cuando se trate de personas jurídicas, será requisito que su capital esté representado por acciones nominativas.

Las concesiones del Depósito Libre Comercial de Golfito se otorgarán mediante concurso público, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 de 24 de abril de 1995, y tendrán una vigencia máxima de diez años, prorrogables una única vez por otro tanto, siempre que el concesionario haya cumplido las obligaciones establecidas en las leyes y reglamentos que rigen su operación.

**ARTÍCULO 46.-** Para efectos de lo establecido en el artículo 28, siguientes y concordantes de la Ley General de Aduanas, N° 7557 de 20 de octubre de 1995, los concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito deberán velar por el

cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley y su reglamento, así como en la Ley General de Aduanas y su reglamento, en lo que les resulte aplicables, teniendo los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Registrarse ante la Dirección General de Aduanas, y mantener actualizada su información y registro de firmas, según los procedimientos y medios que ella establezca.
- b) Rendir una única garantía ante JUDESUR por el monto establecido en cada contrato de concesión.
- c) Pago por concepto de alquiler y servicios de cómputo, en los lugares y fechas que se señalen en los respectivos contratos de arrendamiento.
- d) Mantenimiento permanentemente y en cantidades suficientes, de conformidad con la demanda, de existencias de las mercancías autorizadas.
- e) A guardar en todo momento el debido decoro y las demás reglas de trato social que la ley y la moral pública exigen para las correctas relaciones con los compradores, los funcionarios públicos y terceros en general.
- f) A no subarrendar su local y servicios.
- g) A suscribir y cumplir en todos sus extremos, los distintos contratos de arrendamiento y el convenio cooperativo, conexos con el contrato de concesión.
- h) A solicitar ante la Dirección General de Hacienda, con la debida antelación, las ampliaciones o exclusiones de mercancías autorizadas.
- i) Al acatamiento de las instrucciones que le imparta el Ministerio de Hacienda y JUDESUR.

- j) A no reclamar en su favor derecho de llave ni alguno otro que no señale expresamente en su beneficio la presente ley, su reglamento y los contratos que se suscriban en virtud del otorgamiento de la concesión.
- k) A colaborar con el Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Administración Tributaria. Lo anterior para el adecuado ejercicio de la función fiscalizadora que esta realice.
- l) A denunciar ante las autoridades del Depósito Libre Comercial de Golfito, con la debida diligencia, toda anomalía o irregularidad que compruebe o se le comunique que haya ocurrido en dicho lugar.
- m) A tomar las medidas necesarias para conservar el orden, aseo y ornato en el local que se le adjudique y sus inmediaciones.
- n) A conectarse al sistema informático autorizado por el Ministerio de Hacienda y acatar las disposiciones relacionadas con este. Lo anterior, en el entendido de que no podrá vender mercancías si no está conectado a dicho equipo.
- ñ) Permitir el acceso de la Administración Tributaria a sus instalaciones, bodegas y registros, para el ejercicio del control aduanero.
- o) Instalar en su local comercial el equipo de cómputo y demás aditamentos que permitan una correcta conexión y funcionamiento de su local.
- p) Comunicar a la Autoridad Aduanera las posibles causas, dentro del término de las veinticuatro horas siguientes al conocimiento de la ocurrencia de daños, pérdidas u otras circunstancias que afecten las mercancías.
- q) Coordinar con la Autoridad Aduanera competente la destrucción de mercancías que se encuentren en inservibles o en mal estado.



**ARTÍCULO 47.-** De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se establecen las siguientes sanciones de suspensión de actividad ante la autoridad aduanera o de multa administrativa, para los concesionarios que incumplan:

a) Será suspendido del ejercicio de su actividad ante la autoridad aduanera si el concesionario deja de cumplir algún requisito para actuar como auxiliar de la función pública aduanera, sin causa justificada. La suspensión se extenderá hasta tanto no cumpla con las respectivas obligaciones.

b) Será suspendido por dos días el concesionario que incumpla las disposiciones de procedimiento y control emitidas por las autoridades aduaneras.

c) Será suspendido por dos días el concesionario que importe con destino al Depósito Libre Comercial de Golfito mercancías que no estén autorizadas para ingresar a ese régimen.

d) Será sancionado con quinientos pesos centroamericanos el que incumpla las normas referentes a vigilancia, custodia y conservación de las mercancías.

e) Será suspendido por cinco días del ejercicio de su actividad el que no permita el acceso de la autoridad aduanera a sus instalaciones, zonas de producción, bodegas, registros de movimientos de mercancías, o registros de costos de producción para la verificación y el reconocimiento correspondientes de las mercancías y su destino final.

f) Será sancionado con una multa de dos mil pesos centroamericanos el que venda mercancías sin observar las limitaciones o restricciones cuantitativas, temporales, o sin observar el valor de compra máximo por persona o grupo familiar.

g) Será sancionado con una multa de cien pesos centroamericanos, el que no mantenga actualizada su información y registro de firmas.

**ARTÍCULO 48.-** Podrán comprar en el Depósito Libre Comercial de Golfito, según las condiciones, las modalidades o los términos fijados en esta ley y su reglamento:

a) Las personas físicas que porten el documento de identidad exigido por la ley.

b) Las asociaciones, cooperativas y entidades de bien social, deportivas o educativas, según los requisitos y las condiciones que estipule el reglamento. En este caso, sólo podrán comprar mercancías destinadas a los fines de la asociación, cooperativa o entidad, pero nunca en favor ni beneficio personal de sus asociados.

**ARTÍCULO 49.-** Los bienes adquiridos de acuerdo al beneficio que otorga la presente ley serán exclusivamente para uso personal. Será penado con prisión de uno a tres años, quien ponga a la venta, venda o por cualquier otro modo traspase, ofrezca o reciba bajo cualquier título y con carácter comercial, mercancías adquiridas en el Depósito Libre Comercial de Golfito.

**ARTÍCULO 50.-** El derecho de compra es personal, por tanto, no es acumulable ni transferible total o parcialmente a terceros, salvo entre padres e hijos, hermanos, convivientes y cónyuges entre sí, siempre que la compra no supere el doble del monto de compra máximo vigente.

**ARTÍCULO 51.-** Para ejercer su derecho de compra los compradores deberán registrarse ante el Puesto de Aduana de Golfito y el interesado deberá obligatoriamente presentar su documento de identificación.

**ARTÍCULO 52.-** Se podrá comprar en el Depósito Libre Comercial de Golfito tanto en colones como en dólares de los Estados Unidos de América, según el tipo de cambio establecido por el Banco Central de Costa Rica. La mercancía que se expendá tendrá el etiquetado que señale el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO 53.-** El monto máximo autorizado para compras en el Depósito Libre Comercial de Golfito será de cuatro salarios base por año calendario. El salario base será definido de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993.

Dentro de un mismo año calendario cada comprador podrá disponer del monto indicado anteriormente, ya sea en una o varias visitas al Depósito Libre Comercial de Golfito.

**ARTÍCULO 54.-** Los comerciantes pueden vender al exterior del país, sin limitación de suma. Los turistas extranjeros gozarán de igual privilegio en cuanto al monto de sus compras, cuando cumplan con los requisitos que el reglamento fije para garantizar que la mercadería salga de Costa Rica dentro de las siguientes veinticuatro horas.

**ARTÍCULO 55.-** Las personas o instituciones que, en virtud de legislación especial, gocen del beneficio de exoneración total de impuestos de importación, también podrán adquirir mercaderías en el Depósito Libre Comercial de Golfito, con base en tales franquicias, previo cumplimiento de las formalidades correspondientes.

**ARTÍCULO 56.-** La salida de mercancías del Depósito Libre Comercial de Golfito, en contravención a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos, tendrán las mismas implicaciones que las leyes establecen con respecto de los delitos de

contrabando y defraudación fiscal. En caso de comprobarse dicha falta por parte de locales comerciales o comercios, se procederá a cancelar la patente municipal.

Los concesionarios o comerciantes que incurran en cualquiera de las conductas de este artículo podrán perder su concesión o derecho, previo cumplimiento del debido proceso.

**ARTÍCULO 57.-** Se autoriza a la Municipalidad de Golfito para que establezca una patente especial para el Depósito Libre Comercial.

**ARTÍCULO 58.-** Se autoriza al Sistema Bancario Nacional para que otorgue, con el aval del Estado, facilidades crediticias, ágiles y oportunas, a personas físicas y jurídicas nacionales, para que construyan o amplíen instalaciones turísticas en Golfito, o para que instalen sus almacenes y expendios en el Depósito Libre Comercial de Golfito.

**ARTÍCULO 59.-** Los ingresos netos contemplados en el artículo 3 de esta ley se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Hasta un quince por ciento (15%) de dichos ingresos netos, luego de deducir las comisiones bancarias y el pago del convenio con el Ministerio de Hacienda, se destinarán a gastos de administración, operación, funcionamiento, construcción y mantenimiento de JUDESUR.
- b) Hasta un diez por ciento (10%) para la publicidad y mercadeo, equipamiento y el financiamiento de nuevos proyectos de infraestructura en las instalaciones del Depósito Libre Comercial de Golfito.
- c) Un diez por ciento (10%) para el establecimiento de un programa de becas para educación secundaria, técnica, superior u otras autorizadas por ley, a favor de estudiantes de escasos recursos que sean residentes de los cantones de

Buenos Aires, Golfito, Osa, Corredores y Coto Brus, o bien que se trasladen temporalmente, por razones estrictamente de estudio, fuera de estos cantones ante la oportunidad de preparación académica calificada que no se brinde en ellos, situación que debe ser debidamente motivada.

El monto destinado por modalidad educativa deberá establecerse de conformidad con estudios técnicos que determinen la demanda existente para cada una de ellas. Las becas para educación superior serán reembolsables y el resto no reembolsables.

JUDESUR velará para que la asignación de becas se distribuya entre los cantones de Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus y Buenos Aires, en un porcentaje igual al veinte por ciento (20%) para cada uno de ellos.

d) El saldo resultante, después de las rebajas practicadas conforme los incisos anteriores, la Junta Directiva de JUDESUR lo deberá invertir directamente para financiar proyectos productivos o de interés social, comunal, deportivo, ambiental o de salud, que coadyuven al desarrollo económico o social de la zona, de conformidad con los fines y objetivos de JUDESUR, distribuyéndose entre los cantones de Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus y Buenos Aires, en un porcentaje igual del veinte por ciento (20%) para cada uno ellos.

**ARTÍCULO 60.-** Los recursos destinados a cada uno de los cantones beneficiados, de conformidad con el inciso d) del artículo anterior, se asignarán de la siguiente manera:

a) El cuarenta por ciento (40%) serán reembolsables, y se destinarán para el crédito de proyectos productivos de bienes y servicios que generen empleo y desarrollo en cada uno de los cantones.

b) El sesenta por ciento (60%) serán de carácter no reembolsable y se destinarán para el financiamiento de obras de infraestructura, o de proyectos de interés social o comunal, ya sea a nivel local o regional, de acuerdo a los fines y objetivos de JUDESUR.

**ARTÍCULO 61.-** Los recursos del fondo no reembolsable se utilizarán para el financiamiento de proyectos de infraestructura y de desarrollo local y regional establecidos por las municipalidades, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley. Estos recursos no podrán ser utilizados en ningún caso para gastos administrativos. Un setenta por ciento (70%) de la totalidad de estos fondos se destinará a infraestructura, y un treinta por ciento (30%) a las diferentes organizaciones sociales o comunales para el financiamiento de sus proyectos.

**ARTÍCULO 62.-** La asignación de los recursos a las diferentes organizaciones de cada uno de los cantones, se realizará en forma prioritaria si los proyectos a ejecutar se enmarcan dentro del Plan Estratégico Institucional, y únicamente cuando cumplan con los requisitos establecidos por JUDESUR, de acuerdo con su contenido presupuestario y las distribuciones establecidas por esta ley.

**ARTÍCULO 63.-** Los recursos económicos no ejecutados por las organizaciones de cada uno de los cantones en el periodo anterior, JUDESUR los dispondrá para financiar proyectos productivos o de interés social de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

**ARTÍCULO 64.-** JUDESUR deberá administrar y fiscalizar los recursos que distribuya hasta su liquidación final.

**ARTÍCULO 65.-** La Junta Directiva encargará al Director Ejecutivo elaborar, conjuntamente con el Jefe del Departamento de Planificación y de Desarrollo Institucional, un Plan Anual Operativo, que desarrolle los objetivos, metas y proyectos aprobados en el Plan Estratégico Institucional.

**ARTÍCULO 66.-** Para efectos del financiamiento reembolsable y no reembolsable de los proyectos que se establecen en la presente ley, se entenderá por:

- a) Financiamiento reembolsable: El crédito otorgado a personas jurídicas para proyectos productivos, y a personas físicas para estudios universitarios, con la obligación de pagarlo según las condiciones pactadas contractualmente.
  
- b) Financiamiento no reembolsable: Aquellos recursos que JUDESUR otorgue a organizaciones o personas jurídicas sin la obligación de pagarlo, aunque sí deberán cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos contractualmente, así como en los reglamentos técnicos, los manuales y los procedimientos que emita JUDESUR para el control, seguimiento y cumplimiento de los requisitos.

Asimismo, se entiende por fondos no reembolsables los otorgados mediante becas para la educación no universitaria de estudiantes de escasos recursos, sin que exista obligación de pagarlos, pero sí de cumplir con las obligaciones y requisitos previamente establecidos por JUDESUR.

Si no se cumple con el plan de inversión o se presenten problemas de liquidación, estas sumas giradas, se convertirán en reembolsables y será responsabilidad de JUDESUR ejecutar los bienes o garantías de las entidades responsables de tales inconvenientes.

La Junta Directiva no podrá aprobar ningún proyecto que requiera financiamiento con fondos de JUDESUR, si no existe un criterio previo del Departamento Técnico de Planificación y de Desarrollo Institucional sobre el mismo.

## **CAPITULO IV**

### **Disposiciones finales**

**ARTÍCULO 67.-** Deróguense los siguientes cuerpos legales:

- a) Parcialmente la Ley N° 7012, Creación del Depósito Libre Comercial de Golfito, de 4 de noviembre de 1985 y sus reformas, conservando vigencia únicamente los artículos 1° y 14 bis.
  
- b) Ley N° 7730, Reforma de la Ley de Creación del Depósito Libre Comercial de Golfito, N°. 7012, de 20 de diciembre de 1997.
  
- c) Ley N° 8942, Reforma del Párrafo Sexto del Artículo 10 de la Ley N° 7012 (Creación de un Depósito Libre Comercial en el Área Urbana de Golfito, de 4 de Noviembre de 1985, y sus Reformas), de 28 de abril de 2011.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**TRANSITORIO I.-** JUDESUR iniciará el proceso de formación del primer Plan Estratégico Institucional, en el segundo semestre del año 2016.

**TRANSITORIO II.-** Las instituciones y organizaciones representadas en la Junta Directiva de JUDESUR, de conformidad con el artículo 15, deberán nombrar nuevos directores a más tardar tres meses después de la entrada en vigencia de la presente ley. Lo anterior con excepción de los representantes citados en los incisos f) y g) de dicho numeral, que deberán ser nombrados a más tardar tres meses después de la puesta en rigor del reglamento de la presente ley.

Los directores que se nombren de conformidad con este artículo transitorio, permanecerán en sus cargos hasta el 31 de mayo del 2018.



**TRANSITORIO III.-** Se autoriza a JUDESUR para que, una vez instalada la Junta Directiva a nombrarse de conformidad con el Transitorio II de la presente ley, convoque a un concurso público externo para nombrar al nuevo Jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional y al Director Ejecutivo, los cuales serán nombrados de la terna correspondiente que recomendará el Departamento de Recursos Humanos, con los mejores calificados.

**TRANSITORIO IV.-** Se autoriza a JUDESUR, por una única vez, para utilizar recursos de su superávit libre existente, para lo siguiente:

- a) La reconstrucción de los catorce locales quemados en el Depósito Libre Comercial de Golfito.
- b) La reparación y sustitución del sistema eléctrico del Depósito Libre Comercial de Golfito.
- c) La construcción del edificio administrativo de JUDESUR.
- d) Destinar un monto de doscientos cincuenta millones de colones (¢250.000.000,00) para la digitalización completa de los servicios aduanales y de atención a los usuarios del Depósito Libre Comercial de Golfito, la creación de su página o sitio web, y la realización programas de publicidad y mercadeo para su relanzamiento.

Para lo anterior, JUDESUR deberá iniciar los procesos licitatorios correspondientes en un plazo no mayor a seis meses de la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

**TRANSITORIO V-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigencia.

**TRANSITORIO VI.-** Durante el primer año de vigencia de la presente ley, el impuesto único establecido en el párrafo primero del artículo 40 será del catorce por ciento (14%) sobre la venta de las mercaderías almacenadas en las bodegas del Depósito Libre Comercial de Golfito, a favor de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, el cual se aplicará sobre la carga tributaria total correspondiente a una importación ordinaria, es decir, destinada al resto del país.

Durante el segundo año de vigencia de la presente ley, dicho impuesto único será del doce por ciento (12%).

A partir del tercer año de vigencia de la presente ley, el impuesto único aplicable, será de diez por ciento, (10%), de conformidad con el artículo 40 de la presente ley.

**TRANSITORIO VII.-** Una vez vencidos los contratos de concesión de los locales del Depósito Libre Comercial de Golfito, que estén vigentes al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, se otorgarán las nuevas concesiones de acuerdo con lo establecido por el artículo 45 de la presente ley.

Rige a partir de su publicación."

Inicia la discusión, por el fondo, del texto.

Tiene la palabra el diputado Otto Guevara Guth.

**Diputado Otto Guevara Guth:**

Gracias, diputado presidente; muy buenas tardes, señorías.

Este proyecto, este proyecto que viene impulsando desde hace rato mi buen amigo y colega diputado, don Olivier Jiménez Rojas, es un proyecto que lo que busca es extenderle la vida al Depósito Libre Comercial de Golfito, es como... sí una especie de tanque de oxígeno, durante algunos poquitos años a este Depósito Libre Comercial de Golfito.

Quiero que estemos muy claros, y es importante que las personas vinculadas al Depósito Libre Comercial de Golfito también lo tengan claro, de que los días de este depósito libre comercial están contados, los años muy poquitos años quedan, porque conforme van bajando los impuestos en todo el país de los diferentes productos que se venden en Golfito, cuál va a ser el incentivo de alguien para ir a comprar algún electrodoméstico, llantas o lo que fuera, a Golfito.

Entonces, esto debe ser una fuerte llamada de atención para las autoridades, Poder Ejecutivo, actores sociales del sur, político-sociales, en el sentido de que el desarrollo de Golfito no puede estar amarrado al Depósito Libre Comercial de Golfito.

Acordémonos en qué condición quedó Golfito después de que sindicatos se pusieran en huelga en las bananeras del sur. Finalmente la compañía bananera abandona el sur y aquello queda sumido en la pobreza. El sur-sur costarricense a principios de los 80 perdió a una empresa que daba una gran cantidad de trabajo en la zona, y la pobreza irrumpió con fuerza en el sur-sur.

En aquella época para ver de qué manera se revertía esa situación de la pobreza que había en Golfito, se les ocurrió hacer un enclave comercial para obligar, de alguna forma, o incentivar a la gente del Área Metropolitana para que fuera hasta Golfito a comprar algunos productos, y que se tuviera que quedar al menos una noche por allá, una o dos noches.

El diputado Jiménez Rojas me lo aclarará, pero era una o dos noches que tenían que quedarse ahí en la zona.

Se pretendía con eso estimular y fomentar la construcción de obras de infraestructura turística, de hospedaje en la zona, para que entonces, construyéndose estos hoteles de todo tipo, grandes, pequeños, pudiera eventualmente Golfito sostenerse con otra fuente de ingresos como podría ser el turismo, siendo Golfito una de las áreas más lindas de nuestro país.

Sin embargo, esa situación no se dio. No tardó mucho tiempo en aparecer la viveza criolla, la compra y venta de cédulas y la posibilidad inclusive de comprar productos de Golfito, sin tener que ir a Golfito, y esa ha sido la realidad de esta zona.

Lamentablemente, las autoridades responsables desde el Poder Ejecutivo no le han puesto la atención al sur-sur que merece no hay inversión pública en el sur-sur que permita a esa zona atraer capital.

¿Hace cuánto no se habla de construir un aeropuerto internacional en el sur? Se viene hablando, se sigue hablando y, diputado Jiménez Rojas, todavía nada de nada.

Se viene hablando hace rato de la construcción de la carretera entre Palmar y Paso Canoas, inclusive a cuatro carriles debiera ser esa carretera que conecte la ruta veintisiete con Costanera, que remate ahí en Palmar y en Palmar a cuatro carriles hasta Paso Canoas, para empalmar con la carretera que sigue a cuatro carriles hasta Panamá centro.

Sin embargo, diputado Jiménez Rojas, —y me refiero a usted porque usted es el único diputado representante del sur-sur en esta Asamblea Legislativa— y diputado Jiménez Rojas, nada de nada.

El tema del muelle de Golfito, el muelle de Golfito, diputado Jiménez Rojas, un muelle que tiene todas las condiciones para hacer un muelle para que atraiga cruceros. Hay que hacerle unos trabajos para que Golfito, que es ese pequeño golfo dentro de Golfo Dulce, se convierta en un lugar de destino, por ejemplo de cruceros, inclusive mucho más atractivo que otras zonas de nuestro país.

Esa zona de Golfito y la posibilidad de que los turistas se bajen de esos buques de esos cruceros, el solo entrar a Golfito es una belleza y de ahí los tours que puedan salir para Coto Brus que puedan salir para Puerto Jiménez, que puedan salir para Drake, que puedan salir para Corcovado, la gente que pueda hacer pesca ahí en golfo Dulce, que pueda dedicarse a diferentes actividades turísticas, ahí, en la zona de Golfito, eso, diputado Jiménez Rojas, tampoco, nada de nada.

Todo el tema de convertir a Golfito. Golfito es una marina natural, es una marina natural; sin embargo, usted tiene Incofer con grandes posesiones allá, donde no hace nada, ni las facilita; no corta leña, ni presta el hacha. Esa infraestructura debiera estar al servicio del desarrollo de Golfito.

Lo mismo, facilitarles a todas las personas que tienen propiedad frente al mar para que puedan tener sus atracaderos turísticos, pero no, ahí hay grupos que se oponen a que hayan marinas, a que hayan atracaderos turísticos, a que esa zona se convierta en la zona que está llamada a ser, es la meca de las embarcaciones pequeñas, de yates, un gran parqueo de yates.

En esa travesía de yates que vienen desde Panamá, pequeñas embarcaciones desde Panamá pasan a hacer una parada técnica en Golfito, siguen hacia Quepos, siguen hacia Herradura, siguen hacia Papagayo, y siguen hacia el norte; una escalera de marinas. Pero eso, diputado Jiménez Rojas, tampoco, nada de nada.

Ni se diga el tema de Diquís. Hoy ya como que pareciera que perdió su momento, porque le digo algo, diputado Jiménez Rojas, hoy es más barato producir electricidad con gas natural que haciendo una megarrepresa ahí en el Diquís, donde el megawatt en el Diquís va a salir en seis millones de dólares,

cuando hoy con gas natural el megawatt le sale en menos de un millón de dólares. Y en la Zona Sur, hay mucho gas natural.

Diputado Jiménez Rojas, le invito a que usted me acompañe en la lucha para que finalmente se pueda explotar el gas natural en Costa Rica. El primer lugar donde podría explotarse es en el sur-sur, y ahí se puede poner una turbina a boca de pozo y producir electricidad relativamente barata a cuatro, cinco o seis centavos de hora el kilowatt hora. Y usted podría meterle un royal, una regalía, un canon a esa electricidad producida allá, y ese dinero podría ir a un fideicomiso para el desarrollo de toda la infraestructura pública, que se requiere en el sur-sur.

Se requiere también defender derechos de propiedad, ayudar a hacer planes reguladores en toda la zona costera para que toda la zona costera se pueda dar en concesión.

Son tantas cosas que se pueden hacer en el sur-sur, y lamentablemente, diputado Jiménez Rojas, nada de nada.

Y aquí estamos nosotros aprobando hoy, porque estoy anunciando el voto afirmativo de la bancada del Movimiento Libertario al proyecto de modificación de la Ley de Judesur, porque primero baja impuestos, y eso va de la mano con la filosofía de nuestro partido; por otro lado, extiende un poco la vida útil del depósito.

Yo sé que hay muchas personas que dependen del Depósito Libre Comercial de Golfito. Sin embargo, estoy haciendo esta advertencia y la advertencia es que si no se toman medidas como estas que acabo de mencionar y muchas otras que puedan ser puestas sobre la mesa por actores sociales, actores políticos para el desarrollo del sur-sur, pasados pocos años, si no se hace nada de eso, nuevamente Golfito estará sumido en la pobreza, en la miseria, porque ese lugar, el Depósito Libre Comercial de Golfito va a cerrar sus puertas dentro de pocos años.

Hay que ir pensando también en qué tipo de industrias se atraen al sur-sur para que una vez que esa infraestructura, que son los locales comerciales para la venta de productos con bajos impuestos, una vez que pierdan competitividad esos galpones puedan ser convertidos en zona industrial, y que desde Golfito se pueda producir para exportar desde puerto Golfito o desde el aeropuerto internacional que se pueda establecer ahí en el sur-sur.

Así que como ven, señorías, hay mucho que hacer por el sur-sur. Yo oigo a muchísima gente, muchísima gente hablando de que Limón es la provincia pobre. Sin embargo, y acá secundo las palabras de Rosibel Ramos, la diputada Ramos Molina..., Ramos Madrigal, la diputada Ramos Madrigal ha llamado la atención sobre el tema del sur-sur.

Ella es la representante de Pérez Zeledón que es la entrada al sur-sur, pero los cinco cantones de Puntarenas del sur son cantones sumamente pobres, sumamente pobres que requieren de acciones concretas para que allá se pueda revertir una situación de pobreza que se vive en la zona.

Lamentablemente, diputado Jiménez Rojas desde toda una vida, los gobernantes que hemos tenido en Costa Rica han sido y son meseteros.

Diputado Jiménez Rojas —y corríjame usted si estoy equivocado— los gobernantes que hemos tenido hasta hoy han sido meseteros, son gobernantes acá, rodeados por estas montañas, totalmente ignorantes lo que pasa en la periferia: Guanacaste, Puntarenas y Limón; sin disposición de canalizar obra pública, recursos públicos hacia esas zonas del país con el propósito de que pueda entonces, con esa inversión pública, empezar buscarse algunos balances en el desarrollo de nuestro país.

Nosotros clamamos hoy levantando la voz por los habitantes de esos cinco cantones para decir que Coto Brus, Golfito, Corredores, Osa y Buenos Aires también son parte de Costa Rica, porque lamentablemente han sido olvidados durante todas las últimas administraciones como si no fueran parte de Costa Rica.

Hoy aquí estamos aprobando un proyectito de ley con el propósito de extenderle un poquito la vida al Depósito Libre Comercial de Golfito y mantener algunos puestos de trabajo vinculados a ese depósito libre comercial.

Pero la solución estructural a los problemas de pobreza de los cantones del sur-sur requiere de muchas y más acciones, algunas de inversión en obra pública y otras de presencia de la institucionalidad.

Si se requiere capacitación, ¿a dónde está el INA capacitando el recurso humano que se requiere para poder atraer inversión en esos cantones?

Si se requiere acompañamiento de otras instituciones, mejorar la calidad de la educación pública, ¿a dónde está el MEP metiendo calidad en el inglés, metiendo calidad en la educación pública que reciben en la zona?

Y así podemos empezar a hacer un inventario de diferentes acciones que tienen que acometer nuestros gobernantes a través de la institucionalidad que tienen para que las condiciones en Golfito, Corredores, Coto Brus, Osa y Buenos Aires mejoren dramáticamente.

El caso de Buenos Aires es de los peores, de los más patéticos. El sesenta por ciento del cantón de Buenos Aires lo ocupan reservas indígenas, territorios indígenas, como quieran que le llamen.

Estos territorios indígenas, en estos territorios indígenas se obliga a los habitantes de esos territorios indígenas a vivir en propiedad colectiva, en propiedad colectiva, porque los definieron unos blancos aquí en el Área Metropolitana y le dijeron a esa gente ustedes sí. Hicieron, sacaron un mapa del cantón de Buenos Aires, tiraron, hicieron un trazado, dijeron: estas son las diferentes reservas aquí en Buenos Aires y nosotros desde aquí desde, Área Metropolitana, y diputados les vamos a imponer a ustedes una forma de organización social.

Van a tener una asociación de desarrollo integral que va a ser la dueña de toda la propiedad que está ahí en cada la reserva indígena y todos ustedes van a vivir bajo propiedad colectiva.

¿Quién se va a desarrollar en esas condiciones?, ¿quién se va a desarrollar?

Si vea usted lo que pasó en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas con el régimen de propiedad. No había propiedad privada y por supuesto que el sistema colapsó, porque el sistema de la propiedad colectiva únicamente funciona cuando las personas voluntariamente quieren someterse a un sistema como ese, no cuando se le impone a la gente, como ha sucedido con las reservas indígenas de Buenos Aires.

Pero bueno, eso es parte, digámosle de la entrada sur-sur, a través del cantón de Buenos Aires, nos desnuda la realidad de esa zona de ese país, una zona con un potencial extraordinario que lamentablemente por el abandono de todos los gobiernos meseteros a lo largo de las últimas décadas hoy esos cantones tienen los índices de pobreza más altos.

Señorías, con esta participación, con estas reflexiones que comparto con ustedes, dejo sentada la posición del Partido Movimiento Libertario en torno al proyecto.

Vamos a votar afirmativamente, pero no sin antes recordarles a ustedes que debemos todos solidarizarnos con el sur, levantar la voz y hacer que los gobernantes fijen de una vez y por todas su mirada en el sur-sur para mejorar dramáticamente la condición de vida de todos esos habitantes que también son costarricenses.

Muchas gracias, señorías.

**Presidente Rafael Ortiz Fábrega:**

Muchas gracias, diputado don Otto Guevara.

Continúa en el uso de la palabra el diputado don Carlos Hernández.

¿Se encuentra? No se encuentra.

Entonces tiene la palabra la diputada doña Laura Garro.

**Diputada Laura Garro Sánchez:**

Muchas gracias, señor presidente.

Muy buenas tardes, compañeros diputados, compañeras diputadas, gente que nos visita en las barras, y gente de prensa que nos acompaña y personas que nos escuchan a través de los diferentes medios.

Realmente yo quisiera darles las gracias a todos los compañeros diputados que hoy se han unido acá para hacer una realidad la aprobación de este proyecto de ley.

Reconocerle al compañero diputado don Oliver Jiménez de la provincia de Puntarenas por la Zona Sur, el esfuerzo que él ha dado respaldado en parte por los diputados de la provincia de Puntarenas. Pero sí ha sido una hormiguita don Olivier trabajando por esta nueva reforma al proyecto de Judesur.

Realmente nosotros reconocemos que los cantones del sur son los cantones de más alto índice de pobreza a nivel nacional, y esto nos ha motivado a que este proyecto, que esta nueva reforma que viene a darle a Judesur nuevo aire, que viene a hacer que el depósito libre sea más competitivo, bajar el impuesto de un dieciocho por ciento, que está en la actualidad, a un doce por ciento el primer año y llegar al tercer año a un diez por ciento, consideramos que le va a permitir al depósito tener mejores ingresos y dar mayor posibilidad de empleo.

Se pretende promover de manera planificada el desarrollo de los cinco cantones del sur, mediante un plan estratégico institucional para promover el desarrollo.

Se pretende también que Judesur pueda otorgar créditos para proyectos productivos en turismo, cultura, ambiente, infraestructura y educación, aparte de los proyectos no reembolsables que ya venía trabajando Judesur.

Yo nuevamente darles las gracias a todos y decirles que la fracción del Partido Acción Ciudadana está lista para votar el proyecto y que lo va a apoyar.

Muchas gracias.



**Presidente Rafael Ortiz Fábrega:**

Muchas gracias, diputada doña Laura Garro.

Continúa en el uso de la palabra la diputada doña Emilia Molina Cruz.

No se encuentra doña Emilia. ¿La pueden llamar?

No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario.

No hay más oradores.

Se ha restablecido el cuórum.

Le solicito a los señores y señoras diputadas...

Sí, es la moción de fondo.

¿Suficientemente discutida?

No hay más diputados y diputadas en la lista de oradores.

Suficientemente discutido.

Les solicito ocupar sus curules y los compañeros que están en las salas adjuntas favor ingresar para esta votación.

No está, lo llamamos varias veces.

Favor cerrar las puertas laterales.

Cuarenta y cinco diputadas y diputados presentes; los que estén a favor de esta moción de fondo favor manifestarlo...

Perdón, y cerrar la puerta, la trasera.

Cuarenta y cinco diputados, los que están a favor manifestarlo poniéndose de pie, cuarenta y cinco presentes, cuarenta y cinco han votado a favor, aprobado.

No hay más mociones de fondo, en consecuencia pasamos a la discusión de este expediente 18.985.

Abrimos la discusión por el fondo. Cada diputado puede hacer uso de la palabra.

En discusión.

Diputado don Carlos Hernández Álvarez.

**Diputado Carlos Hernández Álvarez:**

Buenas tardes, señor presidente, estimables diputados y diputadas, amigos que nos acompañan el día de hoy en este espacio.

Voy a hablar unos breves minutos sobre este proyecto 18.985, que ha llevado un largo proceso de negociación.

Tengo que reconocer aquí la labor de todos los diputados de las diferentes fracciones, en especial del compañero Olivier Jiménez para que sea una realidad este proyecto de ley. Igualmente la participación de todos mis compañeros, don Gerardo Vargas Rojas, doña Laura Garro, doña Karla Prendas.

Me gustaría dejar sentado alguna información que nos parece importante mencionarlo el día de hoy.

Independientemente si estamos dando, como lo decía don Otto Guevara, un respiro a esta zona o al Depósito Libre como lo conocen, creo que es necesario para esta zona tan deprimida y tan olvidada darle precisamente esa posibilidad de que sigan existiendo oportunidades en la zona.

Por eso, les decimos que hoy en este Plenario se pretende votar un proyecto de ley con gran relevancia para la región del sur de la provincia de Puntarenas: Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, conocida como Judesur, expediente 18.985, como lo acabamos de mencionar.

Y hay que decir que desde el año 2014 el Poder Ejecutivo emite un decreto que permitiría garantizar el correcto aprovechamiento de los recursos públicos e impulsar el desarrollo social y productivo y económico de la región, así como restablecer el buen funcionamiento de Judesur y del Depósito Libre Comercial de Golfito mediante una junta interventora sustitutiva.

Ya para ese entonces se estaba tramitando en la corriente legislativa este proyecto de ley, Judesur.

Dicha junta interventora encuentra una serie de irregularidades y anomalías en la gestión administrativa institucional y sin la existencia de un sistema de control interno en apego a la normativa vigente en ese momento.

De acuerdo con la intervención realizada, como parte del proceso interventor, se determinó los siguientes aspectos, señor presidente, número uno, la ineficiente administración y ejecución presupuestaria; número dos, se descubre una gran debilidad en la fiscalización de los proyectos y planes de inversión, plazos y liquidaciones.

Afloran anomalías en contrataciones por servicios de mantenimiento y confección de uniformes en los departamentos de Recursos Humanos y Departamento de Desarrollo, de Proveeduría.

Se hace caso omiso a los informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna, un exceso de gastos de operación, un deterioro de la planta física del depósito libre y demandas por cuatro mil quinientos millones por los once locales quemados en el 2001.

Después de casi dos años de investigaciones y análisis se detectan importantes irregularidades, que me parece que es importante mencionarlas el día de hoy, las cuales han permitido que desde esta Asamblea Legislativa se planee una nueva ley de Judesur.

También ha sido posible la formulación de proyectos regionales como medidas del Poder Ejecutivo en conjunto con la Junta Directiva y la junta interventora de Judesur.

Todo ello con el propósito de fortalecer a Judesur en su papel de impulsar el desarrollo de los cantones del sur y en el cumplimiento del objetivo para el que fue creado la junta de desarrollo.

El pasado 10 de diciembre del 2015 la Contraloría General de la República sancionó a ocho exdirectivos de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, en la resolución del órgano contralor del pasado 10 de diciembre del 2015 se concluyó que los exdirigentes cometieron faltas graves, irregularidades con la aprobación de un financiamiento no reembolsable por trescientos cincuenta millones para construir un nuevo edificio para la Municipalidad de Corredores en Puntarenas.

Para los exdirectivos quienes ejercieron en los años 2006, 2008, 2008 y 2010 la Contraloría ordenó un castigo de cuatro años sin poder ejercer cargos públicos.

Dicha sanción también la aplicó la Contraloría contra el exalcalde de Corredores, del período 2007-2011, Gerardo Ramírez Barquero, asimismo castigó con una suspensión de tres años del ejercicio de cargos públicos a los integrantes del Concejo Municipal de Corredores, para el período 2010-2014: Minor Castro Aguilar, Nereida Jiménez López, don Ellis Ruiz Rodríguez, Ernesto Pérez Cortés por ser responsables administrativamente.

También se le impuso prohibición para el ingreso o reingreso en cargos de hacienda pública por el plazo de cuatro años al regidor de los períodos 2006-2010, 2010-2014, Jorge Jiménez Sánchez.

Viendo todas las anomalías que ha presentado el manejo de los fondos de Judesur es que se trabaja en un proyecto de ley desde las comunidades, donde nuestra gente de organizaciones sociales, ambientales, indígenas, agrícolas y políticas llegan a un acuerdo para que el principal objetivo sea el fortalecimiento de Judesur y que sea una realidad.

Un Judesur fortalecido significará desarrollo real para las y los habitantes de estas tierras sureñas. Es lo que se espera con la aprobación de este proyecto de ley, cuyos cambios han sido desde la base de las organizaciones comunales.

Con la aprobación de esta ley de Judesur corresponderá a Judesur emplear la más eficiente y eficaz gestión, administración y operación del giro comercial del Depósito Libre de Golfito, sin dejar de lado las demás estrategias de desarrollo productivo regional a través de procesos de planificación, que busquen medidas de desarrollo integral sustentable para las comunidades aledañas.

Para ello se le han incluido puntos interesantes que tiene que ver con la integración de la Junta Directiva, el cual favorece la participación de las y los ciudadanos representados en diversas instancias, como lo son las cooperativas, las organizaciones de pequeños y medianos empresarios, productores de la zona y representación de los territorios indígenas que es un tema que ustedes lo saben muy bien estimables diputados y diputadas que hemos venido impulsando.

La representación indígena es el compromiso que Judesur asume con las poblaciones, reconociendo que sus pobladores sean beneficiados con proyectos que fomenten el desarrollo integral con la distribución equitativa de los recursos que posee esta junta.

Existen grandes retos de sacar a la región del sur de la pobreza del desempleo, que esperamos que sea uno de los aportes con la aprobación de esta ley.

Sin más tiempo que utilizar en este proyecto, repito, un gran esfuerzo de todos los diputados de la zona de Puntarenas, con una gran participación del diputado Olivier Jiménez, y esperamos que sea una realidad, aunque sea por un tiempo —como lo mencionaba el diputado Otto Guevara— pues, bueno, el tratado de libre comercio afectó definitivamente a la Zona Sur-Sur y ya vemos que la rebaja en los aranceles no hace atractivo; eso lo teníamos claro muchos de los que caminamos y estuvimos en contra del tratado de libre comercio.

Muchas gracias, señor presidente y estimables diputados y diputadas.

**Presidente Rafael Ortiz Fábrega:**

Muchas gracias, diputado don Carlos Hernández.

Don Otto, diputado don Otto Guevara Guth, tiene la palabra.

**Diputado Otto Guevara Guth:**

Muchas gracias, diputado presidente.

Ahora, escuchando al colega Carlos Hernández y especialmente en la forma en que cierra él su participación, diay, no me puedo quedar callado, no me puedo quedar callado, diputado Hernández.

Dice el diputado Hernández que por el TLC es que entonces la gente de Golfito, del Depósito Libre Comercial, o sea, los comerciantes y las personas que trabajan allá han sido golpeados y lo que dice el diputado Hernández Álvarez es que, y lo que añora con su participación, es que no se debió haber aprobado el TLC para que el resto de todos los costarricenses siguiéramos pagando más por todos los productos.

Vean ustedes el razonamiento, hay que empobrecer a todo el país, a todo el país, para que entonces los poquitos comerciantes del Depósito Libre Comercial de Golfito, más los poquitos empleos que se generan allá puedan subsistir.

Vean ustedes la lógica, empobrezcamos a cuatro millones y medio de costarricenses, manteniendo los impuestos altos, para que paguemos más por todos los productos, para que el pobre tenga que dedicar más dinero para comprar una olla arrocera, para que pueda comprar un televisor, para que pueda comprar una lavadora, para que pueda comprar las llantas de su carrito.

Dejemos los impuestos altos porque es necesario que allá en el Sur algunos comerciantes puedan seguir vendiendo con un diferencial que haga que la gente se vaya a comprar allá y se puedan sostener algunos puestos de trabajo por el estilo.

No es así, diputado Hernández Álvarez, como se genera desarrollo en un país. Baje impuestos para todo el mundo, para que la plata alcance; elimine las barreras que hay para la inversión, ya les mencionaba algunas de las acciones estratégicas que hay que tomar en el Sur-Sur para motivar a que la gente invierta: carretera, Palmar-Paso Canoas a cuatro carriles, aeropuerto internacional en Osa, para que entonces sea esa una puerta de entrada al Sur-Sur, no solo hay turistas sino que también sea una puerta de salida para las exportaciones que se puedan generar allá, muelle en Golfito habilitado para cruceros, para que entonces usted empiece a recibir un flujo de turistas que se bajen de esas embarcaciones y

empiecen a conocer la zona y puedan, entonces, dejar ese dólar turístico, esos cien dólares que se gastan al día los turistas que se bajan de un crucero.

Por otro lado, convertir a Golfito entero en una marina, Golfito tiene las condiciones naturales para hacer una marina; es una marina, entonces ahí deben haber atracaderos turísticos, la municipalidad debía tener la posibilidad de poner boyas y alquilar las boyas a quien se conecte ahí, a quien ancle en esa boya.

Deben haber facilidades para la cantidad de yates y embarcaciones para que puedan avituallarse en Golfito, para que entonces pueda surgir toda una actividad económica alrededor de los yates, aquellos que limpian los cascos, aquellos que tienen una *expertise* en la parte eléctrica, aquellos, inclusive, que hacen reparaciones; usted tiene personas, capitanes, asistentes de capitanes, una gran cantidad de personas que viven entonces del turismo, de la pesca deportiva, del turismo recreativo, de todo lo que gira alrededor de los yates.

Pero aquí hay un prejuicio contra los yates, hay que bajar el impuesto de los yates; hay que eliminar ese impuesto para que, ojalá, hayan muchos más yates en Costa Rica, por cada yate que esté parqueado en una marina se generan cuatro puestos de trabajo entre directos e indirectos, o sea, necesitamos hacer eso.

Pero vea, usted, diputado Hernández Álvarez, no es manteniendo artificialmente los impuestos altos en el resto del país para desarrollar, para que Golfito mantenga sus puestos de trabajo, es que es sacándole ventaja a Golfito y a las ventajas comparativas que tiene Golfito frente al resto del país, si Golfito es una joya, es una joya, es una marina natural.

Incofer tiene cualquier cantidad de propiedades ahí, esas propiedades de Incofer tienen que estar al servicio de la municipalidad o del desarrollo turístico de esa zona, no como están hoy absolutamente abandonadas; son terrenos del Estado que, como no están puestos al servicio de la gente de allá, hoy no se están utilizando para generar los puestos de trabajo que se requieren.

Entonces, diputado Hernández Álvarez, podemos hablar mucho y podemos hablar de por qué Golfito, Osa, Corredores son pobres, y porque la pobreza aumentó apenas la Compañía Bananera, en aquel momento, hizo abandono de esa zona.

Y podemos hablar de las razones por las cuales esta gente hizo abandono de esa zona y entonces, una vez esa zona abandonada y un Estado, además con gobernantes meseteros, y usted sabe a lo que me refiero porque usted es de Puntarenas, y a pesar de que Puntarenas y del cantón Central están, aquí relativamente cerca, están en total abandono, el Sur-Sur mucho más; eso es, no sé, cuántas horas para llegar allá, cuatro horas por aquí, tres horas por allá, seis horas para llegar a Golfito, está muy lejos para los meseteros.

Entonces, no hay inversión de ningún tipo en el Sur-Sur; allá básicamente alguna migaja de vez en cuando para tranquilizarlo, como migajas es este proyecto necesario, y estamos votándolo a favor, es necesario para mantener esos puestos de trabajo durante un plazo determinado.

Pero, definitivamente, y acá el llamado de atención a todos los colegas diputados y decirle a mi buen amigo y diputado Jiménez Rojas: me uno a usted, diputado, usted como representante del Sur-Sur, para que levantemos la voz, para que el gobernante mesetero que tenemos acá vuelva sus ojos para el Sur-Sur, para que empiece a haber inversión en el Sur-Sur para que se remuevan los obstáculos y haya desarrollo en el Sur-Sur.

Si hay inversión pública va a haber gente que se anima a ir a hacer inversión privada, viene de la mano, pero, si no hay infraestructura, nadie va a invertir nada allá, por Dios, salgamos, abramos los ojos, eso es realmente lo que está pasando en el Sur-Sur.

Aquí se habla mucho de Limón como el cantón pobre, la provincia pobre, el Sur-Sur es la zona más pobre de Costa Rica, abandonada, abandonada porque ni los han gobernado y eso hay que cambiarlo.

El desarrollo de Costa Rica tiene que ser más armónico, un polo de desarrollo debe haber en el Sur-Sur, un polo de desarrollo en la Zona Norte, en las llanuras del norte, un polo de desarrollo en Guanacaste, un polo de desarrollo en Limón para que no todo el desarrollo esté concentrado en el Área Metropolitana, para que toda la gente del Área Metropolitana vaya a buscar oportunidades en esos polos de desarrollo y no está sucediendo como sucede hoy donde la gente sale de esa zona a venir a alimentar los cinturones de la miseria del Área Metropolitana.

Pero en eso el Estado tiene una gran responsabilidad haciendo obras de infraestructura pública, pero al mismo tiempo facilitándole las cosas a quien emprende.

Hoy el Estado hace todo lo contrario, no invierte y le joroba la vida a quien quiere hacer inversores en esa zona.

Muchas gracias, señorías, estamos a favor de este proyecto.

**Presidente a. í. Juan Rafael Marín Quirós:**

Muchas gracias, diputado Otto Guevara.

En el uso de la palabra, diputado José Ramírez.

**Diputado José Antonio Ramírez Aguilar:**

Gracias, gracias.

Le voy a ceder el tiempo que ocupe al diputado Carlos Hernández, si es tan amable.

**Presidente a. í. Juan Rafael Marín Quirós:**

Diputado Carlos Hernández.

**Diputado Carlos Hernández Álvarez:**

Sí, señor presidente en ejercicio, don Juan Marín.

En realidad no vamos a hacer una discusión sobre este tema. Nos interesa que se apruebe este proyecto de ley pero parece ser que picamos a don Otto Guevara.

En lo que sí coincidimos, don Otto, es en el tema de la infraestructura que no se da; estamos de acuerdo también que la Zona Sur-Sur es una de las zonas más olvidadas, don Otto, en eso estamos de acuerdo, estamos totalmente de acuerdo.

Pero con el tema del TLC, ahí sí no, no estamos tan de acuerdo, porque imagínese, usted, que si el asunto fuera así no tendríamos empleados, voy a ponerle un ejemplo, una empresita, como lo es Sardimar pagando... tiene la gente trabajando la misma cantidad de horas por menos trabajo y con la entrada en vigor del TLC se bajaron los aranceles al atún, al atún en agua de un solo piñazo, como decimos en Puntarenas, y el atún en aceite, creo que es cero coma cero dos.

Y por eso ahorita están despidiendo y, tienen a gente trabajando por menos salario, eso lo digo porque me consta y es así.

Pero en el tema de infraestructura, en el tema de inversión, en el tema de todas las trabas que le pone al Gobierno para que las personas puedan poner sus negocios estamos de acuerdo.

Y, por supuesto, estamos de acuerdo también que es necesario que la gente tenga esa posibilidad.

Y por esto proyecto trata de meter en el cajón a todos los pequeños y medianos empresarios, en eso estamos de acuerdo, don Otto.

Parece ser que sí en el tema ideológico estamos totalmente en desacuerdo. Nosotros tenemos poco tiempo en esto, usted tiene más años de estar tratando de



convencer a los costarricenses sobre su ideología, que parece ser que no la están comprando.

Muchas gracias, señor presidente.

**Presidente a. í. Juan Rafael Marín Quirós:**

Muchas gracias, diputado Carlos Hernández.

Diputado José Ramírez, ¿terminamos con su tiempo?

Diputado Otto Guevara, finalizamos.

Ya no tenemos a nadie más en pantalla.

¿Suficientemente discutido? Discutido.

No tenemos cuórum.

Corre el tiempo reglamentario.

Se ha restablecido el cuórum.

No hay nadie en la lista de oradores, damos por discutido.

Suficientemente discutido este proyecto 18.985.

Solicito a los compañeros y compañeras diputadas que en están en la sala adjunta, regresar a sus curules para la votación de este proyecto de ley. Están todos, están todos.

Cuarenta y cinco diputadas y diputados presentes. Los que... cerrar puertas.

Los que estén de acuerdo con este proyecto, favor, manifestarlo poniéndose de pie. Cuarenta y cinco diputadas y diputados presentes; cuarenta y cinco han votado a favor. El proyecto queda aprobado.

Y se ha presentado una moción de revisión que le solicito al señor primer secretario darle lectura.

**Primer secretario Juan Rafael Marín Quirós:**

**Moción de revisión**

**De varios diputados:**

Para que se revise la votación en primer debate del Expediente 18.985.

**Presidente Rafael Ortiz Fábrega:**

En discusión.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Los que estén a favor de esta moción de revisión, favor manifestarlo poniéndose de pie. Cuarenta y cinco diputados presentes; cuarenta y cinco han votado en contra. Rechazada.

Se ha presentado una moción de orden que le solicito al señor primer secretario darle lectura.

**Primer secretario Juan Rafael Marín Quirós:**

**Moción orden**

**De varios y varias diputadas:**

Para que el proyecto de ley actualizado en el expediente 18.985 se publique en el diario oficial y se consulte a las siguientes entidades:

Contraloría General de la República.

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Municipalidad de Corredores.

Municipalidad de Golfito.

Municipalidad de Buenos Aires.

Municipalidad de Osa.

Municipalidad de Coto Brus.

Procuraduría General de la República.

JUDESUR.

Asociación de Concesionarios del Depósito Libre

Comercial de Golfito (ACODELGO).

Federación de Unión Cantonal de Asociaciones de  
Desarrollo de la Zona Sur.

Federación de Municipalidades de la Zona Sur.

Unión de Cooperativas del Sur (UNCOOSUR)  
Ministerio de Hacienda  
Ministerio de la Presidencia  
Unión Nacional de Gobiernos Locales  
Banco Central de Costa Rica  
INDER  
Banco Popular y de Desarrollo Comunal  
Sistema Bancario Nacional  
Consejo de Gobierno de la República  
MEIC

**Presidente Rafael Ortiz Fábrega:**

En discusión.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

¿Cuántos?, favor, cerrar puertas, cuarenta y seis diputadas y diputados presentes.

Los que estén a favor de la moción... favor, cerrar la puerta del cafetín.

Cerrar puertas, cerrar puertas.

Cuarenta y seis presentes. Los que estén a favor de la moción antes leída, favor manifestarlo poniéndose de pie. Cuarenta y seis presentes; cuarenta y seis han votado a favor. Se ha presentado... Aprobada.

Se ha presentado otra moción.

**Primer secretario Juan Rafael Marín Quirós:**

Moción de orden, varios diputados hacen la siguiente moción. Expediente 18.985.

**Moción orden**

**De varios y varias diputadas:**

Para que el presente proyecto sea consultado a las siguientes comunidades indígenas:

Comte Burica  
Abrojo Montezuma  
Altos de San Antonio  
Altos Laguna de Osa

Coto Brus  
Boruca  
Térraba  
Rey Curré  
Tabagra  
Salitre  
Ujarrás

**Presidente Rafael Ortiz Fábrega:**

En discusión la moción. Discutida.

Suficientemente discutida.

Por favor, cerrar puertas.

Los que estén a favor de la moción, favor, manifestarlo poniéndose de pie. Hay cuarenta y seis diputadas y diputados presentes. Cuarenta y seis diputadas y diputados presentes; cuarenta y seis han votado a favor. Aprobada.

Se instruye a la Secretaría para que proceda con la publicación y las consultas, sí, ya lo di.

Diputado don Oliver Jiménez Rojas, por el orden; y felicitaciones.

Y después don Gerardo Vargas.

**Diputado Olivier Ibo Jiménez Rojas:**

Muchas gracias, señor presidente.

Me siento muy complacido, muy alegre de que esta reforma a este proyecto de la Ley de Judesur, hoy haya tenido el apoyo de todos los compañeros que se hicieron presentes hoy, aquí a la Asamblea Legislativa.

Un agradecimiento al señor presidente, a la Junta Directiva; un agradecimiento a todos los diputados; un agradecimiento también a los diputados de Puntarenas, que hemos estado juntos, muy unidos, muy conscientes de la necesidad que tiene la Zona Sur.

Hoy al aprobar este primer debate, yo sé que en la Zona Sur hay alegría, hay alegría porque es mucha gente la que va a tener la oportunidad de tener el pan diario, eso es lo que me preocupaba a mí y me ha preocupado que en la zona hay pocas alternativas, muy pocas, y esto es una de las alternativas.

Yo, por eso, hoy le agradezco a cada uno de ustedes, señores diputados.

Quiero también decirles que le agradezco al ministro de la Presidencia y a don Luis Paulino Mora, viceministro, que nos han dado todo su respaldo y a la gente de Acodelgo, que han estado muy cerca para que esto sea una realidad ahora que aprobemos en segundo debate.

A todos mis compañeros les digo que me siento feliz porque ya esto, en este primer debate, nos allana el camino, nos allana el camino.

Y a todos los jefes de fracción decirles que con ese apoyo que han dado en sus reuniones, que se los agradezco mucho y que la comunidad de la Zona Sur se los va a agradecer siempre.

Así es, compañeros, que este proyecto es un proyecto o esta reforma, disculpen, esta reforma va a repercutir en que este Judesur va a ser más eficiente, va a ser un Judesur donde va a haber más competitividad, donde va a llegar más gente a la zona y se va a hacer un emprendedurismo, donde va a beneficiarse más de una... unas cinco mil personas cuando esto esté aprobada, se va a bajar los aranceles de un dieciocho a un catorce por ciento, al aprobarse este ley.

Luego al año siguiente de un catorce a un doce por ciento y el año posterior de un doce a un diez por ciento.

También es importante decirles a ustedes que en esta reforma las municipalidades pueden nombrar una persona particular que no sea regidor ni que sea alcalde, es otra de las reformas importantes, que se va a crear también un fidecomiso con los bancos del Estado, del superávit para poder prestarles a los medianos y pequeños empresarios.

Se va a hacer un emprendedurismo con pequeños y medianos para que la gente tenga más posibilidades de tener una pequeña empresa.

También quiero decirles, ya para finalizar, que Judesur va a tener en su Junta Directiva un indígena y un pequeño... uno de los agricultores... pequeños y medianos agricultores que son los que también hay muchísimos en la Zona Sur, que van a estar en esa Junta Directiva, además de las juntas de desarrollo un representante, un representante de las cooperativas y también un representante de Acodelgo.

Es importante que ustedes lean esta ley y van a ver que esta reforma que se le ha hecho, va a ser de gran utilidad, de gran utilidad para la Zona Sur y las municipalidades van a tener todos los años la posibilidad de tener algunos millones para poder hacer obra y para poder concretar obras regionales.

Yo les digo hoy... yo les digo hoy que me siento muy contento de ver el apoyo y el cariño de los compañeros diputados.

Muchas gracias, que Dios les bendiga y que la Zona Sur siempre se acuerde de estos cincuenta y siete compañeros.

Que Dios les bendiga a todos.

**Presidente Rafael Ortiz Fábrega:**

Don Gerardo Vargas Varela, don Gerardo Vargas Rojas me había pedido, por el orden, sé que... fue que don Olivier... y quiero explicarles no quería hablar aquí por el fondo, tuvo una situación que tuvo que salir, y por eso, y en consideración al trabajo que él ha hecho para que esto sea una realidad, tal vez hice una excepción, me van a disculpar, en que se extendiera más de lo que damos por el orden, ya que él no pudo hablar en el momento que hubiese querido. Por eso lo hice y mis disculpas.

Don Gerardo Vargas Rojas, cuando él haga su intervención levantamos la sesión.

Y, con mucho gusto, don Gerardo Vargas Varela, si quiere decirme algo sobre eso, pero por esa razón lo hice, disculpen.

**Diputado Gerardo Vargas Rojas:**

Buenas tardes, señor presidente; muchas gracias por hacer esa excepción con el compañero Jiménez Rojas, bien merecida. Bien merecida porque llevamos año y medio en tratar de concretar este proyecto de ley.

Yo tengo que confesarles que no estoy de acuerdo en el cien por ciento, estoy de acuerdo como en un noventa y cinco por ciento del texto del proyecto, pero así es la democracia, es mejor el noventa y cinco por ciento de algo bueno, que el cien por ciento de nada.

Así que yo celebro, en nombre de la Zona Sur, en nombre de los compañeros de Puntarenas, les agradezco a todos los diputados, al Poder Ejecutivo, y a todos los que han intervenido en que este proyecto, el día de hoy, se vote.

Compañeros, muchas gracias, solo me resta decirles: Golfito, camanance de arena, donde ríe la pena y sonrío el amor.

Mil gracias.

**Presidente Rafael Ortiz Fábrega:**

Muy bonito.

Don Gerardo Vargas, no.

Don Mario Redondo.

**Diputado Mario Redondo Poveda:**

Gracias, señor presidente, compañeras y compañeros diputados.

Yo también quiero aprovechar brevemente para agradecer a los diputados que apoyaron hoy el proyecto para garantizar el buen uso de la vivienda de interés social.

Este proyecto pretende hacer justicia con la gente que de verdad necesita una casita de interés social, y que no la puede obtener porque algunos la reciben, la alquilan, la venden, la usan para poner un búnker de venta de droga o cualquier otro tipo de vagabundería.

Hay gente en este país que tiene una enorme necesidad de vivienda, gente pobre.

Pero lamentablemente entre un cinco y un diez por ciento de las viviendas, artículo 59 que es de bono total, que se le dan a la gente completamente gratis, distorsiona esa ayuda, con los recursos de los costarricenses, y las usan para otros efectos, para hacer negocio o para otras cosas.

Este proyecto facilita la posibilidad de que el Banhvi le pueda cobrar los recursos de lo que le dio a la gente que fue beneficiaria y con los intereses, y si la gente no devuelve el monto con los intereses, pues, que el Banhvi pueda recuperar la casa y pueda dársela verdaderamente a una familia que sí lo necesite.

Ese es el propósito, yo agradezco la buena voluntad del Ejecutivo por haberlo convocado a extraordinarias, y de todas las fracciones que colaboraron, para que este proyecto se aprobara, los compañeros que muy amablemente en los últimos días dispusieron para hacer aportes, para mejorarlo, para tratar de que fuera una iniciativa mejor de lo que estaba planteada.

De ahí que nuevamente gracias y espero que el espíritu que ha privado en las últimas horas, en cuanto a la tramitación de iniciativas, siga privando para aprobar otros tantos proyectos que el país necesita y que tenemos en agenda.

Gracias, presidente.

**Presidente Rafael Ortiz Fábrega:**

Gracias.

Don Jorge Rodríguez.

**Diputado Jorge Rodríguez Araya:**

Gracias, señor presidente, señoras y señores diputados.

Quiero aprovechar esta oportunidad, señor presidente, para saludar en nombre de cada uno y una de los diputados de este Parlamento, al señor Roberto Márquel, alcalde de (*ininteligible*), Miami, que se encuentra en este momento al lado afuera, a Manuel Salva Elisechea, director del Parlamento Iberoamericano de la Juventud y Fundador de Iberoamérica, líder, personas que nos están visitando el día de hoy y que nos ha hecho también el gran honor de acompañarnos usted, señor presidente, Dios le bendiga por su disposición, por su altruismo, señor presidente.

**Presidente Rafael Ortiz Fábrega:**

Con mucho gusto; muchas gracias.

Al ser, entonces, las diecisiete con veintiocho minutos y autorizados por la moción aprobada al inicio de esta sesión, se levanta la sesión.

Rafael Ortiz Fábrega

**Presidente**

Juan Rafael Marín Quirós  
**Primer secretario**

Karla Prendas Matarrita  
**Segunda secretaria**